



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en
la ciudad de Huaraz-2018”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORAS:

De la cruz Luciano Cristell Alisson
Sáenz Cochachin Juana Enma

ASESORES:

Úrsula Rosalía Aniceto Norabuena
Willy Castañeda Sánchez

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

HUARAZ – PERÚ

2018

PAGINA DEL JURADO



Mg. Christian Antonio Romero Hidalgo
Presidente



Mg. Willy Castañeda Sánchez
Secretario



Mg. Úrsula Rosalía Aniceto Norabuena
Vocal



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS
EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo Juana Enma Sáenz Cochachin, identificado con DNI N°75550050 y Cristell Alisson De La Cruz Luciano Identificado con DNI N° 71928210, egresados de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizamos , No autorizamos () la divulgación y comunicación pública de nuestro trabajo de investigación titulado "La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA
DNI: 75550050

FIRMA
DNI: 71928210

FECHA: 12 de julio del 2018

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo a nuestros padres, quienes fueron los primeros que nos impulsaron a alcanzar esta meta, por apoyarnos incondicionalmente.

Las autoras.

AGRADECIMIENTO

A la Doctora Úrsula Rosalía Aniceto Norabuena, por su constante asesoramiento, al Magister Willy Castañeda Sánchez por su enseñanza y a Dios por darnos la fuerza para seguir adelante con este trabajo.

Las autoras.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Nóstras, Juana Enma Sáenz Cochachin y Cristell Alisson De La Cruz Luciano, con DNI N° 75550050 y N° 71928210 respectivamente, estudiantes de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, Sede Huaraz, declaramos que el presente trabajo de investigación titulado: "LA TÉCNICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA Y SU IMPLICANCIA EN LA DIGNIDAD DEL CONCEBIDO EN LA CIUDAD DE HUARAZ-2018", para la obtención del grado de Bachiller, es de nuestra autoría.

Por tanto, declaramos que la presente se ha desarrollado de manera honesta, respetando derechos de autor desarrollado conceptos usando correctamente las citas textuales bajo las normas internacionales de elaboración de trabajos académicos, y cuyos datos se detallan en las referencias, como también señalamos que no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico o título profesional

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, autenticidad y alcance del presente proyecto, en caso de identificarse plagio nos sometemos a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario de la Universidad Cesar Vallejo.



Juana E. Sáenz Cochachin
DNI N° 75550050



Cristell Á. De La Cruz Luciano
DNI N° 71928210

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Presentamos la tesis titulada: “La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018”; elaborada de acuerdo con el Reglamento de Investigación de Pregrado vigente de la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogado.

El informe está conformado por seis capítulos: capítulo I, introducción; capítulo II, método; capítulo III, resultados; capítulo IV, discusión; capítulo V, conclusiones y capítulo VI, recomendaciones; además de estar incluidas las referencias y el anexo correspondiente. El cual ha sido elaborado bajo la orientación permanente de nuestra asesora, Mg. Úrsula Rosalía Aniceto Norabuena y el Mg. Willy Castañeda Sánchez, asimismo manifestamos nuestra satisfacción al realizar la presente investigación ya que es un tema muy controversial el cual nos permitió profundizar sobre la problemática que genera en su práctica, así como el estudio de los principales derechos fundamentales del concebido que son vulnerados.

Presentamos la citada investigación con la finalidad de contribuir en el conocimiento y el fomento del debate académico que caracteriza por excelencia a la comunidad jurídica. Se espera, que esta investigación concuerde con las pretensiones y exigencias establecidas por nuestra Universidad y merezca su aprobación.

Las autoras.

ÍNDICE

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS	ii
PAGINA DEL JURADO	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	iv
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
PRESENTACIÓN.....	vii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA	13
1.2. TRABAJOS PREVIOS.....	15
1.1. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA.....	17
1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	31
1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	31
1.6. HIPÓTESIS	32
1.7. OBJETIVOS	32
II. MÉTODO:.....	34
2.1. Diseño de la investigación	34
2.2. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN:	35
2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	37
2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD:.....	38
2.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	39

2.6. ASPECTOS ÉTICOS.....	39
III. RESULTADOS	41
IV. DISCUSIÓN.....	49
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	58
VII. REFERENCIAS.....	60
ANEXOS	62

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo principal “Determinar la relación entre la técnica de la maternidad subrogada y la implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.”, para ello se trabajó con una muestra no probabilística $n = 30$, constituido por Jueces de los juzgados civiles, Jueces de los juzgados de familia fiscales especializados en familia y 14 abogados especializados en la materia, de la ciudad de Huaraz. El tipo de investigación correspondió a un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo) porque se basa en pruebas estadísticas para dar respuesta a los objetivos propuestos en la investigación y además se analiza opiniones de los encuestados, la investigación es de nivel correlacional, porque tiene por finalidad evaluar el nivel de correlación entre las variables a través de una prueba estadística y dentro del diseño de investigación se ubica en las investigaciones no experimentales porque no se realizó manipulación de las variables de estudio y para la recolección de la información se utilizó cuestionario de preguntas cerradas y abiertas con respuestas del tipo de escala de KR-20 (Kuder Richardson). Las preguntas cerradas se plantearon para dar respuesta al objetivo general y dos específicas, con 12 ítems y la pregunta abierta para dar respuesta al tercer objetivo específico, con 1 ítems. Luego de procesado los datos se obtuvieron como conclusiones de manera general: existe relación positiva considerable ($r=0.602$) entre la técnica de la maternidad subrogada y la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018, por lo que se afirma que una adecuada práctica de la técnica de la maternidad subrogada, no vulneraría el derecho fundamental del concebido como es el "derecho a la dignidad".

Palabras clave: Maternidad Subrogada, dignidad, derechos fundamentales

ABSTRACT

The investigation had like principal objective. To determine the relationship between the technique of surrogate motherhood and the implication of the conceived's dignity in Huaraz city-2018.

For that we worked with a non probabilistic sample $N=30$ constituted by judges of civil courts, judges of family courts, specialized family prosecutors and 14 lawyers who are specialized in the field of Huaraz city.

The kind of the investigation corresponded to a mixed approach (quantitative – qualitative) because it is based on statistical tests to give answer to the proposed objectives in this research and it also analyzes options of the surveyed.

This research is a correlation level because its purpose is to evaluate the level of correlation, estadistic and within the research design is located in non – experimental research because no handling was done of the study variables. And for the reconciliation of the information we use a questionnaire of question opened and closed with response of all kinds of scale kr-20.

The closed question were raised to answer to the general objective and 2 specifics with 12 items and a the open answer to the third specific objective with 1 item. After processing the data we got like conclusion generally there is a considerable positive relationship ($r=0.602$) between technique of subrogated motherhood and the conceived's dignity in Huaraz city.

Keywords: subrogated motherhood, dignity, fundamental rights

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA:

A nivel universal las técnicas de reproducción humana asistida han ido evolucionando de manera acelerada, innovándose las técnicas ya existentes y creándose otras igual e incluso más eficientes que las existentes, tal es el caso de maternidad subrogada, técnica que desde su práctica inicial ha generado muchos conflictos no solo para los que intervienen si no para el concebido que es el ser más indefenso que en la mayoría de casos es el más afectado, viéndose vulnerado muchos de sus derechos tales como: derecho a la identidad, derecho a la dignidad, derecho a su integridad, etc.

Los primeros casos de personas que se conocen que han nacido mediante la técnica de la maternidad subrogada datan del año 1975, en California (Estados Unidos), en donde un periódico de aquella ciudad anunció que se solicitaba una mujer para ser inseminada artificialmente, a pedido de una pareja estéril, que por este servicio ofrecía una remuneración. Posteriormente, en el año 1982, en Francia se fundó el Centro de Investigaciones de Técnicas de Reproducción, Asociación destinada a vincular a las parejas estériles con madres subrogadas (Cano, 2002, p.23).

Debido al aumento de esta práctica, la legislación internacional se ha visto en la necesidad de crear leyes que regulen la técnica de la maternidad subrogada, tal es el caso de países como España que prohíbe en su art. 10 de la ley de Técnicas de Reproducción Humana Asistida a la maternidad subrogada estableciendo que, es nulo el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante (Díaz, 2010).

Del mismo modo en el país de Francia existen documentos que prohíben la maternidad subrogada, y organismos como el Comité Consultatif National d'Éthique en su opinión número tres del 23 de octubre de 1984, mencionan que la técnica de la

maternidad subrogada es de interés comercial lo cual conlleva a la explotación psicológica y física de aquellas mujeres que participan en esta práctica, también afirman que la maternidad subrogada puede causar graves trastornos emocionales a los hijos nacidos mediante esta práctica y que es contraria a la dignidad humana.

En Suecia la Ley 1 de marzo de 1985 prohíbe la maternidad subrogada cuando exista remuneración económica e impide a la mujer estéril que contrata la subrogación adoptar al hijo nacido, porque el derecho civil sueco no permite la adopción cuando hay retribución económica. El 3 de diciembre de 1981 se creó el Comité de Inseminación por el Gobierno sueco para el estudio del FIV y de la IA, público en el mes de septiembre de 1983 los primeros trabajos que precedieron a la ley de 1985. En estas publicaciones se desestimó la maternidad subrogada dando como razones que los niños no pueden ser objeto de convenio es indefendibles éticamente. La ley 711/1984, de 14 de junio, de fertilización in vitro, que consta de cuatro artículos, declara en el 2º que la introducción en el útero de la mujer de un embrión fecundado externamente solo se permite: si la mujer es casada y previo a su consentimiento; si lo consiente el cónyuge o conviviente dando consentimiento escrito y si el ovulo es el de la mujer y ha sido inseminado con espermatozoides del marido o conviviente. Esto conlleva a la prohibición de la maternidad subrogada (Martínez-Pereda y Massigoge, 1994).

En el Perú existen numerosos centros privados que ofrecen tratamientos de reproducción asistida, los cuales se rigen básicamente mediante autorregulación, entre ellos encontramos la Clínica de Fertilidad "Procrear" entre sus servicios ofrecen tratamientos de baja y alta complejidad, siendo uno de los tratamientos de alta complejidad la fertilización in vitro, Salas (2016) ha descubierto en un estudio reciente que esta práctica llega a costar hasta US\$10.000 en nuestro país. Sobre esto, el expediente 183515-2006-00113, Juzgado Décimo Quinto de Familia de Lima señala que, cuando la maternidad genética y la gestante no coinciden, esto conlleva a una situación de hecho que no está prohibida legalmente, pero tampoco está expresamente permitida de acuerdo al Art. 7 de la Ley General de Salud y a tenor del artículo 2 inciso 24, literal a de la Constitución Política del Perú que regula "Nadie

está obligado a lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe”; se considera lícita la conducta". Llevando esto a decidir al juez sobre un vacío de ley.

En la localidad si bien es cierto no se conoce la procreación mediante esta técnica, esto no nos indica que no haya sido empleada, ya que existen centros clínicos que realizan la procreación de manera asistida.

1.2. TRABAJOS PREVIOS

Tesis: presentado por Gonzales (2017) titulada “Situación jurídica y jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: el caso de la ovodonación”, donde el objetivo principal fue , “Determinar cuál es la situación o status jurídico de la ovodonación en el Perú”, llegando el autor a la siguiente conclusión; los casos que se han venido presentando en el Perú sobre ovodonación, demuestran que a nivel jurisprudencial el criterio que ha venido adoptando es que no está prohibida la figura de ovodonación en el Perú, ya que la norma no es tan clara y precisa que hasta los mismos juzgadores toman conocido refrán: todo lo que no está prohibido, está permitido.

Tesis: presentado por Santander (2012), titulada “*El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿Ejercicio Legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?*”, donde el objetivo principal fue “evaluar si la celebración del contrato de maternidad subrogada califica dentro del derecho a procrear o si resulta un atentado a la dignidad humana”, llegando el autor a la conclusión de que la maternidad subrogada debe evaluarse desde lo que se puede hacer y no desde lo que se debe hacer, considerando el derecho a procrear y la dignidad humana, interpretando esta última bajo una mirada amplia que agrupe tanto su función temporal y libertaria, y que ante el conflicto entre lo éticamente aceptable y la autonomía de la voluntad, se opte por el ultimo.

Tesis: presentado por Velásquez (2015) titulada “*Necesidad de incluir el delito de contrato de maternidad subrogada en el código penal peruano*” teniendo como

objetivo principal “determinar la necesidad de incluir el delito del contrato de maternidad subrogada en el código penal”, y teniendo como resultado logrado que existe un consenso común en esta temática en nuestro ordenamiento jurídico ante el evidente y varias veces repetido, vacío legal y la falta de antecedentes jurisprudenciales. A través del testimonio reservado de varios de los profesionales médicos encuestados y de los dependientes de estas clínicas, se afirmó que las madres subrogadas acuden a clínicas ilícitas a cambio de grandes sumas de dinero; otros más arriesgados recurren a la usurpación de identidad dentro de los centros hospitalarios aprovechando que algunos no solicitan la presentación de identidad. Finalmente, ante este problema, que personalmente considero un fraude a la ley, considero oportuna una reforma que establezca el Delito en casos de Maternidad Subrogada. Llegando a la conclusión que la falta de legislación conlleva a las técnicas de reproducción humana asistida, además de generar incertidumbre en las situaciones jurídicas respecto de la filiación correspondiente a los padres y los hijos nacidos mediante estos métodos y obviamente a través de subrogación materna, ha creado también un culto de clandestinidad e impunidad sobre esta práctica. La Maternidad Subrogada es vista como un método de procreación extraordinario en caso de infertilidad o esterilidad severa de las parejas y posee un alto grado de aceptación en su práctica y en la idea de una futura legislación que sancione la aplicación y sus alcances para evitar el abuso, la ilegalidad y el desconocimiento de varios derechos fundamentales.”

Tesis: presentado por Reyna (2015) titulada “La filiación del adulto concebido mediante inseminación artificial heteróloga en el derecho familiar peruano” tiene como objetivo principal “Determinar los fundamentos jurídicos y fácticos para regular el derecho del adulto concebido por inseminación artificial heteróloga a conocer su verdadera identidad en el Perú”, llegando a la siguiente conclusión; el Artículo 7 de la ley General de Salud, no limita el uso de las técnicas de reproducción a las mujeres solteras. Vulnerando el derecho de filiación del concebido mediante estas técnicas. La identidad biológica es un derecho fundamental constitucional, que permite conocer el verdadero origen.

Tesis: presentado por Gonzales (2015) titulado “Limites en el derecho al conocer los orígenes biológicos como consecuencia de una inseminación artificial heteróloga en el Perú” tiene como objetivo principal “determinar y conocer bajo criterios de proporcionalidad cual debe ser el derecho que prevalezca en el conflicto suscitado entre el derecho a conocer el origen genético e interés superior del menor frente a la tutela de la identidad del cedente del gameto(anonimato)”, llegando a la conclusión; sabido es que practicada la inseminación artificial surgen algunas interrogantes, como si se debe suministrar la identidad del cedente a la receptora, o en su caso, al hijo, si así lo requieren o, por lo contrario, debe imponerse la reserva de ello. Esta situación es el cardinal problema ético-jurídico que abordamos.

Revista científica: artículo presentado por Regalado (2016), titulado “*Efectos, consecuencias y regulación de la maternidad subrogada*” donde llega a la conclusión que la pujanza de esta técnica reproductiva refleja un claro conflicto de intereses entre los padres comitentes que quieren cumplir su deseo de acceder a la paternidad, el desarrollo económico que trae consigo esta técnica a través de agencias, bufetes, y el propio interés de la madre gestante (por lo general económico), que la posiciona en una situación de desventaja jurídica. Todo ello desencadena una situación en donde la inversión económica que se haga pasa a ser lo importante para obtener el mayor porcentaje de garantías.

1.1. TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA

TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

Varsi (1995) menciona que “las técnicas de reproducción asistida (TERAS) son aquellos métodos técnicos que sirven para suplir la infertilidad en la persona, brindándole la posibilidad de tener descendencia” (p.62).

Las técnicas de reproducción humana asistida “Para el tratadista peruano Varsi Rospigliosi, tienen una larga historia por ser el método más antiguo para combatir la infertilidad. Sin embargo, la reflexión y análisis tanto normativo-doctrinal como jurisprudencial, especialmente extranjera, se da a partir de mediados del siglo XX; en el caso peruano ha sido recién a finales de dicho siglo y al inicio del presente que se ha dado el debate doctrinario y jurisprudencial; por ello, como lo ha dicho Fernández Sessarego, fue imposible normarlos en el código civil peruano de 1984 ya que se carecía de estudios doctrinarios, de experiencias a las cuales referirse y de jurisprudencia sobre el particular, tampoco existía requerimientos o presión de la comunidad nacional por normarlos dentro del referido código” (Lalupú, 2013, p. 50).

Lalupú (2013) menciona que actualmente en nuestro país aún no existe normatividad especial sobre las técnicas de procreación artificial, ya que doctrinariamente los estudios son de finales del siglo y del presente y jurisprudencialmente nuestros tribunales han resuelto hasta la fecha solo un caso relacionado con la maternidad subrogada; así se puede decir que el debate doctrinario, legislativo y jurisprudencial es incipiente. (p. 54)

A la actualidad, las investigaciones que hemos realizado las autoras nos dejan entrever que esta práctica lleva consigo grandes vacíos de ley al momento de resolver casos de esta índole y que hoy en día estos se han ido incrementando en nuestro país.

CLASES

Tenemos dos clases:

- **La inseminación artificial:** su mayor objetivo es la procreación, pues el semen se transmite de manera asistida, directamente en la vagina de la mujer, evitando de esta forma la experimentación (exceptuando la selección de gametos masculinos). Este proceso es de baja tecnología médica (Varsi, 1995, p.62).
- **La fecundación extracorpórea:** precisa el vínculo del espermatozoide y óvulo en una probeta y tiene entre sus propósitos la investigación humana científica.

Esta es un proceso de alta tecnología médica, sobre todo considerando sus innumerables derivaciones (Varsi, 1995, p.62).

1.1.1.1. APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE PROCREACIÓN:

La aplicación de estas técnicas se vio desde muchos años atrás, entre algunos casos “fue el ocurrido el 25 de julio de 1978, cuando la nació la primera bebe probeta Louise Brown, en Gran Bretaña por la técnica de fecundación in vitro. Con esto se evidencio que la concepción humana podía producirse fuera del vientre de la madre, pero todo esto bajo la intervención de la ciencia y de la medicina. En 1981 nace la segunda bebe probeta, Amandine; y en 1984 nace el primer bebe de un embrión congelado, Zoé, que en griego significa ‘regalo de vida’, también en Australia. En 1992, los científicos belgas perfeccionaron un método que permitió superar los casos más severos de esterilidad masculina mediante la inyección directa de un espermatozoide en un citoplasma del ovulo” (Lalupú, 2013, p. 54).

Lalupú (2013) señala un caso en específico en cuanto a la maternidad subrogada, y menciona un caso muy notorio denominado “Baby M” que ocurrió en los Estados Unidos. En este caso la madre gestante Mary Beth Whitehead, inseminada con el esperma del señor William Stern, se negó a entregar él bebe al finalizar el embarazo a pesar de que se le había pagado diez mil dólares, lo cual obligo a los cónyuges a exigir judicialmente la entrega del niño. En definitiva, la corte, soslayando el problema de maternidad, dio la tuición al marido de la mujer encargante, quien era el padre biológico de la criatura. Como hemos señalado, el primer caso llevado a los tribunales respecto a la maternidad subrogada fue declarado nulo, pues el principal argumento usado fue que “el niño no puede ser objeto de un contrato y que ningún ser humano, después de la abolición de la esclavitud puede serlo” (p. 55).

Se debe tener en cuenta que esta práctica médica, es decir, la maternidad subrogada viene atentando contra los derechos fundamentales del concebido mediante esta técnica ya que como se observa en los casos mencionados, existieron diversos tipos de problemas tanto jurídicos como sociales. Teniendo en cuenta el

Artículo 1 de nuestra carta magna, donde señala que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo del estado y de la sociedad, estando a lo evidente que este artículo viene siendo vulnerado, ya que se toma como un objeto de mercadería al menor, siendo un objeto jurídicamente posible en nuestra legislación.

Existen diversas opiniones en nuestro país respecto a la maternidad subrogada y su implicancia y “compartimos el criterio de la doctora Luz Monje Talavera cuando sostiene que “no existe, a nuestro conocimiento, cifras oficiales que den cuenta de la extensión de la aplicación de las técnicas de reproducción asistida, del estado de su desarrollo, así como del número de nacimientos a consecuencia de la medicalización de la procreación”. Dicha omisión nos impide determinar la cifra exacta de los nacidos mediante estas técnicas, su grado de desarrollo y quienes la requieren. De este modo, se evidencia que en nuestro país no existe un adecuado control por parte del estado sobre este vasto sector procreativo, el cual tiene implicancias éticas y jurídicas sobre la vida humana, lo que de por sí resulta peligroso, pues se podría dar carta libre a tráfico de niños” (Lalupú, 2013, p. 56).

Como señala Lalupú, en nuestro país la maternidad subrogada pasa desapercibido ya que no se le da la importancia del caso, llevando esto a irregularidades en su práctica, y trayendo consigo actos ilegales como podría ser caso del tráfico de niños, debiendo ser esto de vital importancia para el estado y debiendo tomar las consideraciones del caso para regularizar esta práctica y siendo el mejor de los casos lo prohíba completamente.

1.1.1.2. PROBLEMÁTICA JURÍDICA QUE GENERA LA APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE PROCREACIÓN HUMANA ASISTIDA:

Como hemos venido señalando las TERAS generan problemas jurídicos y “el principal problema que debe abordarse en esta parte es determinar la ilicitud o admisibilidad de dicha técnica, bien sea total o parcialmente, es decir, cuales técnicas se deben admitir y cuáles no, y respecto a ello, determinar las consecuencias jurídicas de la que se admite y de la que se prohíbe. Para ello, hay que partir del hecho que no todo lo que técnicamente es posible debe ser

jurídicamente admisible, ya que la tecnología, en tanto aplicada por tecnólogos, no siempre tiene buenos propósitos o se emplea siempre para beneficio del hombre, si no que a veces se encamina a envilecerlo o deshumanizarlo. Así mismo no hay que perder de vista que las nuevas tecnologías reproductivas han traído consigo la mercantilización del cuerpo y de los componentes que dan origen a la vida. Ante ello, el ordenamiento jurídico como creación de la voluntad general – representada por el contribuyente o por el poder constituido -, que está impregnada de valores y principios socialmente aceptados, debe rechazar la utilización de ciertas técnicas o ciencia, cuando este encaminada a degradar o envilecer, o constituya un peligro para la existencia humana o sea contraria a los valores más profundos que tiene arraigada nuestra sociedad” (Lalupú, 2013, p. 61).

Las autoras sostenemos que la práctica de la maternidad subrogada altera el ciclo natural de vida tal y como lo conocemos, deshumanizando así el concepto de familia, dignidad, identidad y procreación. También creemos que las consecuencias jurídicas que trae consigo tienen mayor implicancia en el menor ya que se le afecta directamente y teniendo en cuenta las diversas normas existentes que protegen a los menores, estas son vulneradas indirectamente con esta práctica. Se debe tener en cuenta que el deseo de los padres infértiles a tener hijos biológicos no debe estar por encima de los derechos fundamentales del concebido, aun teniendo la opción de adoptar estos no lo hacen generando así conflictos jurídicos.

Miranda (1998) señala que la inseminación artificial viola la ley natural y es discutible desde el punto de vista del derecho y la moral. Sin embargo, se acepta lo que se ha dado en llamar la inseminación complementaria, que es una ayuda para la consecución del fin de la procreación por el medio natural. En otras palabras, lo reprobable, éticamente, sería el medio empleado para la obtención de semen del marido por procedimientos antinaturales; pero si el semen se obtiene en la vagina tras una relación sexual marital normal entre marido y mujer, sería aceptable el procedimiento que complementa el acto conyugal para lograr la fecundación (p. 366).

1.1.2. MATERNIDAD SUBROGADA

Esta técnica consiste en que la madre que lleva en su vientre al niño, el que puede tener o no su material genético, lo hace por cuenta de una pareja comitente que espera que al nacer el menor esta se lo entregue para asumir, la mujer de dicha pareja, la maternidad. A cambio, la madre gestante recibe un beneficio económico o puede ser también a título gratuito (Lalupú, 2013, p. 103).

La Comisión Warnock, define a la Maternidad Subrogada como la práctica mediante la cual una mujer gesta o lleva en su vientre un niño para otra mujer, con la intención de entregárselo después de que nazca (Lalupú, 2013, p.103).

“Del mismo modo se considera a la maternidad subrogada como un convenio por el cual una mujer se compromete frente a alguien, a gestar en su vientre un embrión (ovulo fecundado en desarrollo, producto de la concepción hasta el tercer mes) fecundado in vitro, producto de la fusión con espermatozoides y ovulo que puede o ser el suyo y entregar a la criatura una vez nacida” (Aguilar, 2016, p. 330).

Por lo descrito, las autoras podemos señalar que la técnica de reproducción humana asistida es una opción a la infertilidad de una pareja, que se lleva a cabo mediante un contrato de esta forma se realiza la inseminación a una madre portadora para luego entregar al concebido a los padres biológicos. Este tipo de inseminación supone la donación de óvulos cuando exista infertilidad en la mujer, la donación de espermatozoides cuando la infertilidad sea en el hombre o la donación tanto del ovulo como de los espermatozoides cuando la infertilidad es de ambos esto con el fin de inseminar a la mujer portadora.

1.1.2.1. MODALIDADES DE MATERNIDAD

- Maternidad Plena: Es la que une la relación biológica (genética y gestativa) con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes que implican la maternidad.
- Maternidad genética: Es la de quien se convierte en donante de óvulos.

- Maternidad gestativa: Cuando la mujer lleva adelante la gestación de un embrión a partir de un ovulo donado.
- Maternidad legal: La de quien asume frente al hijo los derechos y obligaciones inherentes a la maternidad sin que existan entre ellos vínculos biológicos. (Lalupú, citando a Moran, la cual cita a Gómez, p. 114).

En cuanto a esta clasificación, en la primera situación se daría la maternidad subrogada siempre y cuando exista una madre social o afectiva que hace el contrato, en caso contrario no estaríamos frente al caso de la maternidad subrogada, por cuanto en esta existe coincidencia entre el aporte genético y el proceso gestacional no existiendo interposición de una tercera persona. En cambio, en las tres modalidades siguientes si estaríamos frente al caso de maternidad subrogada (Lalupú, 2013, p. 115).

Según Lalupú (2013) se dan las siguientes modalidades de maternidad:

- Maternidad Genética. Que es la que corresponde a quien aporta el óvulo, puede ser la esposa de la pareja comitente, una tercera mujer o la mujer que subroga a la dela pareja comitente.
- Maternidad gestacional. Le corresponde a aquella que cede solo su vientre para gestar al niño con material genético de una tercera mujer.
- Maternidad legal o jurídica. Es la que el derecho considera como tal y debe asumir los derechos y obligaciones propias de la relación material-filial.
- Maternidad socioafectiva. Es aquella que le corresponde a la madre de deseo que no ha aportado el ovulo ni tampoco ha gestado. Se presenta también en el caso de la donación de embriones, el que es implantado en una mujer distinta a la madre de deseo (p. 115).

1.1.2.2. LA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA JURISPRUDENCIA COMPARADA

A nivel internacional existe jurisprudencia en cuando a la maternidad subrogada entre algunos países tenemos que “En Australia, en el estado de Nueva Gales del Sur, una madre gestante se negó a entregar al niño a la pareja comitente,

expresando textualmente, “al inicio es fácil ser idealistas. Creo que empecé a lamentarme cuando noté primeros movimientos [...]. A raíz de este caso en el Estado de Victoria se ha aprobado una ley que veda a los donantes de espermatozoides y óvulos a reclamar el estado de paternidad o maternidad. Permitiendo la maternidad subrogada, pero de manera gratuita” (Lalupú, 2013, p. 121).

“Asimismo en el país mencionado, los tribunales resolvieron el caso *in re baby Evelyn* (1998), en el cual el Corte reconoció el derecho de custodia de la madre subrogada y el derecho de visitas de la pareja comitente, alegando el principio *best interest to the child*. Considerando que alejar al niño de su madre biológica podría causar un grave perjuicio a su desarrollo” (Lalupú, 2013, p. 122).

En tanto “Los Tribunales Franceses han declarado nulo los contratos de maternidad subrogada, pero en algunos fallos admitieron que la madre comitente adopte a los hijos de su marido nacidos como consecuencia de esta técnica. Del mismo el Tribunal de Monso Italia en 1998, declaró nulo por ilicitud del objeto el contrato de maternidad subrogada. Posteriormente en el 2004 se promulgó la Ley N°40, que prohíbe la inseminación heteróloga y con ello la maternidad subrogada” (Lalupú, 2013, p. 122-123).

A diferencia de los países mencionados Roma considera lícito el contrato de maternidad subrogada a título gratuito celebrado entre una pareja de esposos y una mujer para que se le implanten unos embriones formados con los gametos de dicha pareja, a lo que el médico se negó, posteriormente siendo obligada por el Tribunal Roma a realizar la implantación” (Lalupú, 2013, p. 123).

Como se ve reflejado en otros países esta técnica está regulada de manera tal que prevén los posibles problemas jurídicos que se puedan generar o prohibiéndola completamente, siendo nuestro país la completa excepción.

1.1.2.3. LA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA LEY GENERAL DE LA SALUD

En el Perú, la ley General de la salud, Ley N° 26842 de julio de 1997, regula la inseminación artificial en el artículo 7 “Toda persona tiene derecho de recurrir a

tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y madre gestante recaiga sobre la misma persona.”

“La ley solamente autoriza la utilización cuando la madre genética y la madre gestante son la misma persona, lo cual excluye de manera textual la fecundación heteróloga con óvulos donados, y con ello la maternidad subrogada” (Lalupú, 2013, p. 155).

Varsi citado por Lalupú (2013), considera que el artículo en mención prohíbe la maternidad subrogada, la cesión de útero, así como los procesos de ovodonación, al señalar que la condición de madre genética debe recaer sobre la persona que recurra a alguna de dichas técnicas, que es la madre biológica (p.155).

1.1.2.4. LA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA JURISPRUDENCIA NACIONAL

- Cas. N° 5003-2007- Lima.

“La señora María Alicia Alfaro Dávila, quien era infértil, fue inseminada artificialmente con un ovulo de una tercera persona y con espermatozoides de su expareja Custodio Olsen Quispe Condori, producto de ello nació la menor Alicia Beatriz Alfaro Dávila quien fue reconocida por la madre gestante y la madre de deseo, así como por su padre biológico. La actual pareja de Custodio Quispe en nombre de su menor hijo impugna la maternidad efectuado por María Alicia Alfaro Dávila respecto a la menor Alicia Beatriz Alfaro Dávila alegando que aquella carecía de vinculación genética con la menor” (Lalupú, 2013, p. 159).

“Interpuesto el recurso de Casación la Sala Suprema resuelve: que los medios hermanos de la niña que nace bajo la aplicación de técnicas de fecundación están legitimados y tienen interés para obrar para impugnar válidamente el reconocimiento materno por la madre que gesta y alumbró, pero que no aportó su óvulo, por tener la condición de hermanos” (Lalupú, 2013, p. 160-161).

- Exp. N° 183515-2006-00113.

“La señora C.M.S.E. y su esposo al ser tratada por médicos descubren que puede concebir, pero no puede mantener un embarazo, producto de la noticia buscan alternativas para concebir, siendo recomendados por un médico la opción de la técnica de maternidad subrogada”.

“Con tal finalidad la madre de la señora C.M.S.E., de 54 años, ofrece su vientre para gestar a la menor, que fue concebido in vitro con los gametos de su hija y de su yerno. Luego de producirse el alumbramiento el médico consigna en su registro como madre los datos de la abuela y así aparece en la partida de nacimiento. Por ello es por lo que la madre genética impugna la maternidad, solicitando se le tenga como verdadera madre” (Lalupú, 2013, p. 164).

“Estos hechos dieron lugar a que el Quinto Juzgado Especializado de Familia de Lima, declare fundada la demanda, ordenando la filiación de los padres genéticos y su respectiva inscripción en la partida de la menor con la corrección de los apellidos”.

1.1.3. DIGNIDAD DEL CONCEBIDO

Lalupú (2013) sostiene que no existe una definición exacta y acabada de lo que se debe entender o comprender o dignidad humana, en virtud de la apertura o falta de concreción del término. Por ello, se le suele conceptualizar con relación a la existencia de otros derechos fundamentales que han sido vulnerados, así este autor cita en su libro a Marcial Rubio, el cual se refiere a la dignidad humana de la siguiente manera “Que merece algo, en sentido favorable o adverso cuando se usa de manera absoluta, indica siempre buen concepto y se usa en contraposición de indigno”. No obstante, al referirnos a la dignidad humana nos estamos refiriendo a una persona, a un ser humano que tiene ciertas cualidades o propiedades que amerita que sea tratada una determinada manera y no de otra, lo cual delimita de por sí su ámbito de concreción (p. 33, 34).

1.1.3.1. EL CONCEBIDO

El concebido es el ser humano antes de su nacimiento y compone la primera etapa de la vida; si bien es cierto que depende biológicamente de la madre, este tiene una

individualidad genética, ya que tiene aportes genéticos tanto de la madre como del padre. El legislador de 1984 optó por brindarle un tratamiento directo, sin invención alguna, pero siempre respetando el concepto de persona como tal, que es el ser humano a partir de su nacimiento con vida, y lo consideró como sujeto de derecho.

1.1.3.2. RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA COMO FIN SUPREMO:

Nuestra carta magna en su Art. 1 establece lo siguiente: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”.

Haciendo énfasis en este artículo, sostenemos que la maternidad subrogada vulnera este derecho fundamental del menor concebido por las razones expuestas a lo largo de la presente investigación.

Lalupú (2013), citando a Cesar Landa el cual sostiene que la dignidad humana se constituye en un principio y un límite de la actuación de todas las personas, la sociedad y del estado, opera también como un principio de función de los derechos humanos positivos y de los derechos humanos morales, por cuanto la enumeración de los derechos fundamentales del Art. 3, capítulo 1 del título I de la constitución peruana de 1993, no excluye los demás que la constitución garantiza, ni otros derechos de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre o en los principios de soberanía del pueblo, el estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno (p. 37).

Así mismo el autor menciona que hay que dejar claro que, si bien la dignidad es un concepto jurídico abierto, no es una mera declaración lírica, sino un principio vivo que irradia los demás derechos existentes o crean nuevos que están implícitos en la dignidad humana, la que si bien opera o se concretiza cuando se vincula con los derechos fundamentales, también es protegible por sí misma, como lo refiere Fernández Segado, en tanto constituye un principio constitucional y derecho fundamental justiciable. Es desde este vértice constitucional que deben regularse las

técnicas de fecundación humana asistida prohibiendo normativamente la subrogada por ser una técnica de fecundación indigna (p. 38).

La dignidad como regla de no instrumentalización (las personas no deben ser tratadas de manera indigna), viene a ser un mandato para no ver ni utilizar a otros hombres como si fueran meros instrumentos, es decir, como medios para obtener otros fines. Que el ser humano es un fin en sí mismo significa que este tiene valor y no puede ser abusado, “cosificado” o eliminado por el interés, el beneficio o el capricho de otros seres humanos. Así, cabe afirmar también que el valor de los seres humanos no radica en un precio, intercambiable, sino en una dignidad, única. En palabras del propio Kant: “Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio lo que se halla por encima de todo precio y, por lo tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad”. Esta formulación típica ha sido reconocida en Alemania, por su doctrina temprana y la jurisprudencia vigente. Clásica es la referencia a GünterDürig, quien señaló que: “la dignidad humana como tal resulta afectada cuando el hombre concreto es degradado a la categoría de objeto, a un simple medio para otros fines, a una cantidad reemplazable” (Gutiérrez y Sosa, 2013).

1.1.3.3. LA DIGNIDAD HUMANA EN LA MATERNIDAD SUBROGADA

“Los acuerdos de maternidad subrogada colisionan con el valor-principio superior que consagra el artículo 1 de la Constitución Política, el cual establece: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Lalupú, 2013, p. 131).

Del mismo modo los investigadores consideramos que esta técnica de la maternidad subrogada colisiona con el título preliminar del código civil en su artículo primero

“La vida humana es imprescindible de la dignidad, ya que no es posible concebir vida humana sin que esté acompañada de dignidad, pues esta responde al ser, a su estatus especial de hombre distinto los demás seres irracionales y objetos [...]. Es entonces en la dignidad, y desde ella, que el ordenamiento jurídico se construye

como un alto contenido ético y humano tendente a su plena realización” (Lalupú, 2013, p. 131).

“El jurista chileno Corral citado por Lalupú (2013) menciona que al existir consenso generalizado de que la persona humana no es objeto, sino un ente que es único e irrepetible, que piensa y siente, que es libre, capaz de dominar sus propios actos y capaz de responder también por ellos, lo hacen un fin en sí mismo, como dignatario de respeto y de la más alta consideración y protección jurídica distinta y distinta de los objetos de derecho, por eso es que no debe ser tratado como un objeto o cosa con valor patrimonial, no puede ser manipulado y vejado como instrumento de transacciones o acuerdos de entrega, como pretende hacerlo la Maternidad Subrogada al encargar el desarrollo de un concebido en otro vientre para luego ser entregado a la pareja que hizo el encargo como si se trata de un simple objeto cualquiera, sin respetar su esencia humana. Este trato en lugar de enaltecer la vida como un valor supremo, conlleva a que se degrade, se envilezca, se deshumanice y se desconozcan los más elementales derechos del menor, como su derecho a la identidad biológica, a un seno familiar de origen y a su auténtica filiación” (p. 133).

“Del mismo modo el autor citado no considera armónico con su naturaleza que se encargue a un menor en un vientre ajeno para que cuando nazca se le entregue a los padres de deseo a cambio de una determinada suma de dinero, ya que se estaría vendiendo una vida, o se estaría poniendo al bien más excelso que tenemos, situación que resulta a todas luces repudiable, aun cuando no exista dinero de por medio por cuanto está en juego la dignidad del menor, ya que son otros los que deciden sobre sus derechos y sobre su destino” (p.134).

“La técnica de la maternidad subrogada pretende por un lado, reducir a la mujer a una mera incubadora o productora humana, ajena a todo sentimiento, amor y entrega con el hijo que lleva en su vientre, y por otro, se pretende convertir al menor en un objeto cualquiera que pueda ser llevado de un vientre a otro como si fuera un instrumento, sin reparar en que se trata de una vida humana con dignidad, con raíces genéticas y con derecho a crecer con la madre que lo alberga en su vientre y con

quien se generaron vínculos psicoafectivos, cuanto más si dada su condición de menor indefenso, necesita de la mayor atención normativa que garantice su normal desarrollo biopsicosocial, ajeno a cualquier intromisión u acto que más adelante le pueda generar confusión respecto a su propia descendencia”(Lalupú, 2013, pp.135-136)

“Testimonio de Margaret Brown, protagonista del caso “M-Brown”, nacida por inseminación artificial, “soy una persona engendrada por inseminación artificial, alguien que nunca conocerá la mitad de su identidad. Siento rabia y confusión y se me plantean miles de preguntas. ¿De quién son los ojos que tengo? ¿Quién le metió en la cabeza a mi familia la idea de que mis raíces biológicas no importaban?” (Vila-Coro, citado por Lalupú, 2013, p. 136).

“Desde el punto de vista constitucional, al tener la dignidad la categoría de principio-Valor supremo o superior a los demás valores y principios que recoge nuestra constitución, los demás acuerdos de maternidad subrogada difícilmente tendrían cavidad en una eventual regulación, por cuanto, como ya se dijo, el objeto de dichos acuerdos es una persona con dignidad que no puede ser objeto de derechos, sino siempre sujeto de derechos; de igual modo, por el lado de la madre, su cuerpo y sus componentes biológicos están fuera del trato comercial o consensual” (Lalupú, 2013, p. 137).

La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, documento internacional que establece reglas a tener en cuenta cuando se regulen los avances de la ciencia y la técnica relacionadas con la vida humana, establece; los problemas éticos suscitados por los rápidos adelantos de la ciencia y de sus aplicaciones tecnológicas deben examinarse teniendo en cuenta no solo el respeto debido a la dignidad de la persona humana, sino también el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Lalupú,2013, p. 144).

1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la implicancia entre la técnica de la maternidad subrogada y la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018?

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La investigación es beneficiosa, ya que se hizo un estudio sobre la técnica de la maternidad subrogada para conocer la implicancia que tiene en la dignidad del concebido. Es de tal transcendencia para la sociedad debido a la implicancia que su práctica conlleva y a las consecuencias que ocasiona tanto como en el concebido como en la madre que lo gesta, convirtiéndolos en las personas más afectadas, viéndose vulnerado muchos de sus derechos como: la dignidad, la identidad biológica, el derecho a tener un familia biológica, derecho a la integridad psíquica, etc., distorsionándose completamente en la sociedad el concepto original de familia, el de maternidad, tomándose a ambos sujetos como meros objetos de derecho, por lo que la investigación servirá como una base para poder determinar y crear conciencia en todos los ciudadanos (médicos, abogados, etc.) Que el ser humano no está como mero instrumento de la ciencia, más por el contrario la ciencia esta para servir a la humanidad. Compartimos la idea del autor Lalupú que menciona que no todo lo técnicamente posible es jurídicamente aceptable.

Con los resultados de la investigación se beneficiaron a todas aquellas personas que busquen conocer sobre la maternidad subrogada y se dará pie a que al conocer la implicancia que esta técnica genera se reducirán las prácticas de esta índole. La proyección social que nos proponemos es que los concebidos no sean afectados y se reduzcan los casos de maternidad subrogada en el Perú.

Este estudio brindó un aporte teórico ya que la información que se obtenga servirá para señalar las implicancias en la dignidad del concebido al momento de la aplicación de la maternidad subrogada, como también se conocerán los derechos vulnerados del menor.

Será de utilidad metodológica ya que utilizaron métodos como son: el comparativo, deductivo, correlacional y descriptivo con el fin de determinar la implicancia que tiene la maternidad subrogada en la dignidad del concebido.

1.6. HIPÓTESIS:

Hi: Existe una implicancia significativa de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.

H0: No existe implicancia de la técnica de la maternidad subrogada y en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.

1.7. OBJETIVOS:

GENERAL:

Determinar la implicancia de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.

ESPECÍFICOS:

- Analizar la técnica de la maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz – 2018.
- Analizar la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz – 2018.
- Analizar la opinión de los especialistas acerca de la dignidad humana entorno a la maternidad subrogada.

CAPÍTULO II: MÉTODO

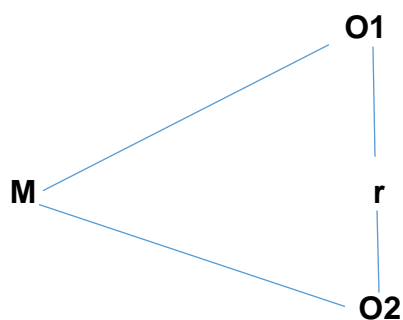
II. MÉTODO:

2.1. Diseño de la investigación:

La investigación se considera de enfoque mixto cualitativo - cuantitativo porque se basa en pruebas estadísticas para dar respuesta a los objetivos propuestos en la investigación y además se analiza opiniones de los encuestados, además la investigación es de nivel correlacional porque tiene por finalidad evaluar el nivel de correlación entre las variables a través de una prueba estadística, dentro del diseño de investigación se ubica en las investigaciones no experimentales porque no se realizó manipulación de las variables de estudio.

Según el alcance temporal, la investigación es transversal porque la recolección de la información se realizó en un solo momento, pactado entre las investigadoras y los integrantes de la muestra de estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

El esquema de investigación es el siguiente:



DONDE:

M= Muestra de Estudio.

O1 = Observación de la Variable: Técnica de la maternidad subrogada

r =Relación existente.

O2 =Observación de la Variable: Dignidad del concebido

2.2. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN:

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable X: La Técnica de la Maternidad Subrogada	“Se considera a la maternidad subrogada como un convenio por el cual una mujer se compromete frente a alguien, a gestar en su vientre un embrión (ovulo fecundado en desarrollo, producto de la concepción hasta el tercer mes) fecundado in vitro, producto de la fusión con esperma y ovulo que puede o ser el suyo y entregar a la criatura una vez nacida”. (Aguilar, 2016, p. 330).	Técnica de reproducción humana asistida la cual es una opción a la infertilidad de una pareja, mediante un contrato se realiza la inseminación a una madre portadora para luego entregar al concebido a los padres biológicos.	Opinión doctrinaria	Práctica de la Maternidad Subrogada por parejas infértiles	Ordinal Inadecuada Regular Adecuada
				Vacíos de ley entorno a la maternidad subrogada.	
			Entorno social	Cuestionamientos éticos y morales de la Maternidad subrogada	
				Incremento de práctica de Maternidad Subrogada	
Variable y: Dignidad del concebido	La dignidad viene a ser un mandato para no ver ni utilizar a otros hombres como si fueran meros instrumentos, es decir, como medios para	Derecho constitucionalmente protegido, irrenunciable, supone el hecho que la persona debe ser	Jurídica	Opinión de los especialistas con respecto a la vulneración de derechos con la Maternidad Subrogada.	Ordinal Inadecuada Regular Adecuada

<p>obtener otros fines. Que el ser humano es un fin en sí mismo significa que este tiene valor per se y no puede ser abusado, “cosificado” o eliminado por el interés, el beneficio o el capricho de otros seres humanos (Gutiérrez y Sosa, 2013).</p>	<p>considerada como un fin, mas no como un medio.</p>		<p>El derecho de la dignidad como fin supremo de la constitución política del Perú.</p>
		<p>Social</p>	<p>Controversias en el ámbito social, jurídico, etc.</p>
			<p>Nivel de aceptación de los operadores jurídicos frente a la maternidad subrogada.</p>

2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

2.3.1. Población:

La población es la totalidad de hechos, personas, fenómenos, cosas, objetos de estudio, los cuales serán estudiados en el proceso de investigación (Hernández, Fernández y Baptista). La población en la investigación estuvo conformada por especialistas en derecho civil y derecho de familia de la ciudad de Huaraz como son:

- 05 jueces de los juzgados civiles
- 03 jueces de los juzgados de familia
- 08 fiscales especializados en familia
- 14 abogados especializados en la materia.

Lo que hace un total de 30 personas.

2.3.2. Muestreo:

No probabilístico: porque las investigadoras no recurrieron a la estadística para extraer una muestra de una determinada población, sino que fue a conveniencia y los que resulten más resaltantes e importantes sus opiniones.

2.3.3. Criterios de inclusión:

Los criterios para la selección de nuestra población fueron:

- Ser juez especializado en lo civil
- Ser juez especializado en familia
- Ser fiscal especializado en lo civil
- Ser abogado especializado en lo civil

2.3.1. Criterios de exclusión:

- No ser juez especializado en lo civil
- No se juez especializado en familia
- No ser fiscal especializado en lo civil
- No ser abogado especializado en lo civil

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD:

2.4.1. Técnica:

LA ENCUESTA: se utilizó esta técnica con la finalidad de recoger opiniones de los integrantes de la muestra de estudio para el análisis relacionado a las variables. Se escogió este método tomando en cuenta su utilidad y ventaja en la recolección de la información que se necesita en el proceso de la investigación.

2.4.2. Instrumentos

EL CUESTIONARIO: Es un conjunto de preguntas con respecto a una o más variables que se medirán. Las preguntas deben ser congruentes con el planteamiento del problema, la hipótesis y los objetivos del proyecto de investigación. Así también cabe resaltar que el cuestionario cuenta con preguntas cerradas alineadas a las dimensiones y variables y preguntas abiertas para profundizar más los datos estadísticos que se obtengan de los resultados para cada objetivo.

2.4.3. Validez:

En el proceso de validación se recurrió al juicio de experto, conformado por 3 abogados con grado académico de maestría, los cuales a través de la matriz de validación llenaron su opinión sobre la relación entre ítem, indicador, dimensión y variable, además de la correcta redacción de los ítems, posterior a ellos realizaron la validación colocando su firma y datos personales.

2.4.4. Confiabilidad:

Para el proceso de la confiabilidad se recurrió a realizar una prueba piloto en el cual se aplicó el instrumento de recolección de datos a 10 personas expertos en la materia y que se encuentren en la actividad, posterior a ello se realizó la prueba estadística del KR-20 (kuder Richardson), por presentar opciones de respuestas dicotómica, se considera el método de fiabilidad más adecuado.

2.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS:

En el desarrollo de la investigación se realizó el tratamiento de los datos a través de los programas Microsoft Excel versión 2016 y el programa SPSS, de los cuales se analizó los datos utilizando la estadística descriptiva y la estadística inferencial, dentro de la estadística descriptiva se organizó la información a través de tablas de frecuencia y figuras de barra los cuales respondieron a los objetivos descriptivos, además en la estadística inferencial se utilizó la prueba paramétrica de coeficiente de correlación de Pearson porque la distribución de la muestra es normal y por la finalidad de la investigación que es determinar la relación de las variables.

Para realizar la prueba de hipótesis se analizó el valor de la significancia obtenida en el objetivo general y determinar si existe relación significativa o solo relación.

2.6. ASPECTOS ÉTICOS

La proyección y realización de la investigación estuvo encaminado a presentar datos actuales que reflejaron la realidad social, los cuales fueron procesados con veracidad y transparencia.

Del mismo modo la investigación se concibe a la ética como un valor fundamental que estuvo presente en todas las etapas de la investigación desde la planificación y la realización hasta la ejecución del proyecto de investigación, por lo que la información recogida de diversas fuentes fue citada de acuerdo con las normas APA. De la misma forma en aplicación de la ética se respetó la confidencialidad de las personas que formaran parte de la investigación como también la opinión vertida por las mismas sin ningún tipo de modificaciones.

Otro aspecto ético de suma importancia es la originalidad, el cual responde a que toda la información plasmada en la investigación es auténtica y verdadera, no se realizó manipulación de las variables y se respetó los derechos de autor, además esto fue confirmado porque paso por el programa de TURNITIN el cual evalúa el nivel de originalidad de la investigación.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3. RESULTADOS

OBJETIVOS GENERAL: Determinar la relación entre la técnica de la maternidad subrogada y la implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.

Tabla 1.

Correlación de la técnica de la maternidad subrogada y la implicancia en la dignidad del concebido.

		Dignidad del concebido
La Técnica de la Maternidad Subrogada	Correlación de Pearson	,602**
	Sig. (bilateral)	,000
	N	30

Fuente: Base de datos de los encuestados

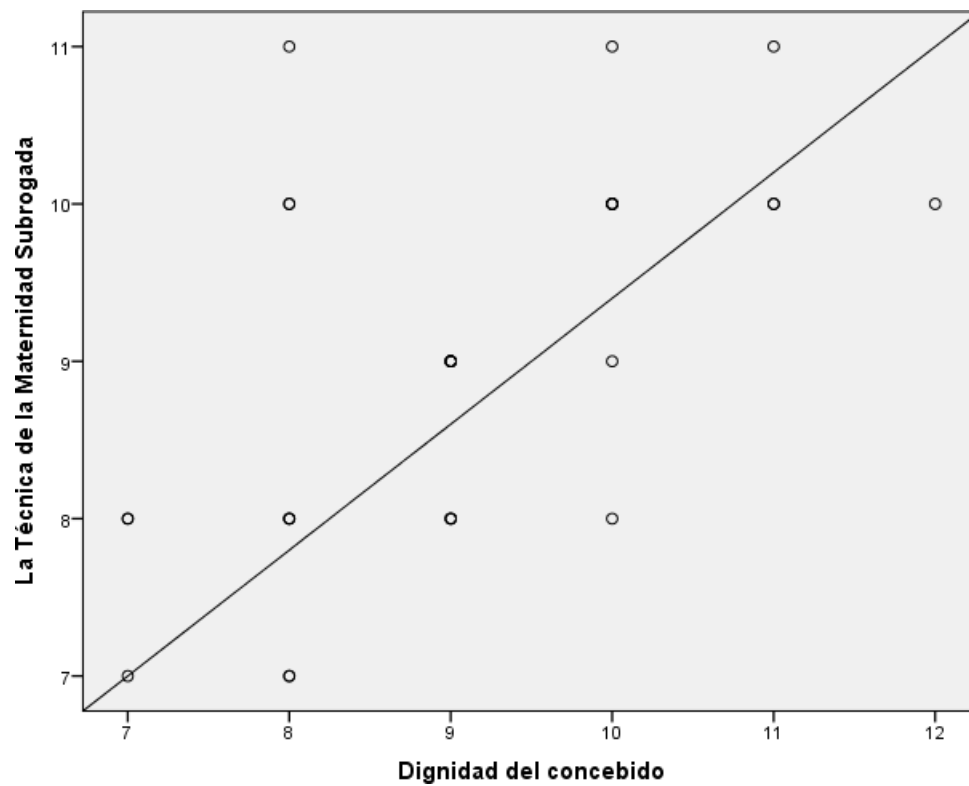


Figura 1.

Dispersión de la técnica de la maternidad subrogada y la implicancia en la dignidad del concebido.

Interpretación:

De los resultados obtenidos en la tabla 1, a través de las opiniones de los integrantes de la muestra de estudio, se puede evidenciar un nivel de correlación de $r = 0,602$, de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido, el cual es analizado como una relación positiva media según Hernández, Fernández y Baptista (2014), afirmando que la buenas prácticas de la técnica de la maternidad subrogada con lleva a una adecuada implicancia en la dignidad del concebido. Así también la figura 1 muestra la dispersión de puntuación en el cual se evalúa, cuando los puntos se encuentran más cercanos a la diagonal indica mayor correlación y cuando se aleja indica menor correlación entre las variables.

Objetivo específico: Analizar la técnica de la maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz – 2018.

Tabla 2.

Frecuencia de la técnica de la maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz – 2018.

Niveles	Dimensiones				Variable	
	Opinión doctrinaria		Entorno social		La Técnica de la Maternidad Subrogada	
	fi	%	fi	%	fi	%
Inadecuado	13	43.3%	3	10.0%	12	40.0%
Regular	16	53.3%	19	63.3%	15	50.0%
Adecuado	1	3.3%	8	26.7%	3	10.0%

Fuente: Base de datos de los encuestados

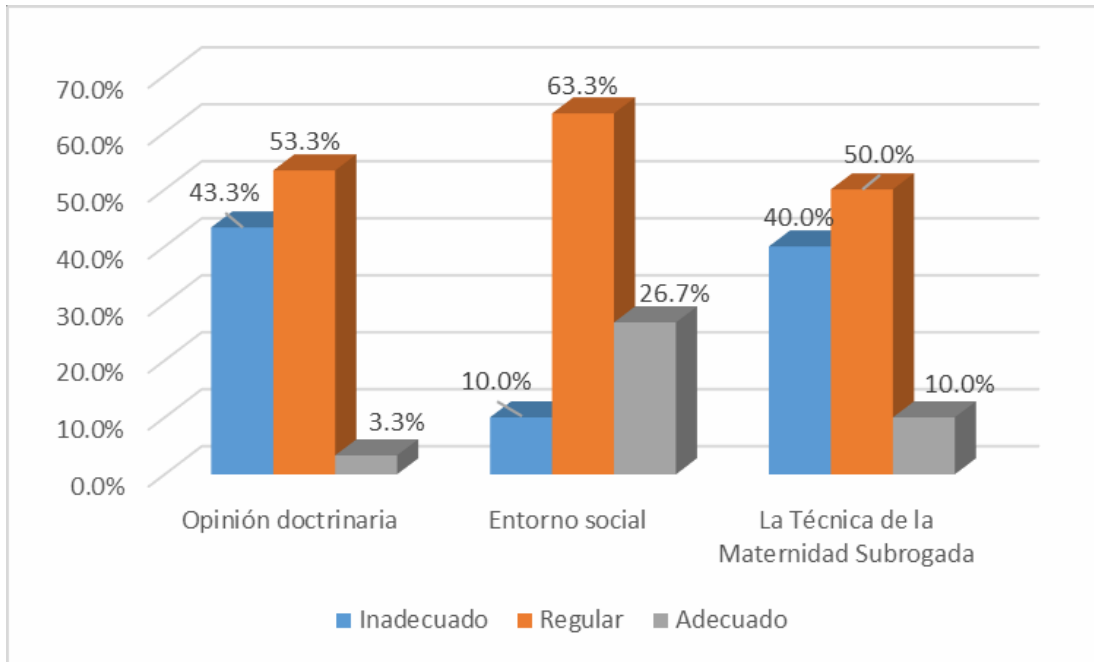


Figura 2.

Barra de la técnica de la maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz – 2018.

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la tabla 2 y figura 2 muestran los resultados de la variable técnica de la maternidad subrogada, en conjunto con sus dimensiones, para lo cual se ha obtenido para la dimensión opinión doctrinaria, 13 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 43.3 % consideran que la opinión doctrinaria es inadecuada, por otro lado 16 integrantes de la muestra que conforman el 53.3 % consideran que la opinión doctrinaria es regular y 1 integrante de la muestra que representa el 3.3. % considera que es adecuada. En referencia a la dimensión entorno social 3 integrantes de la muestra que conforman el 10.0 % consideran que es inadecuada, así también 19 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 63.3 % consideran que es regular y 8 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 26.7 % consideran que es adecuada. Por otro lado, en referencia a la

variable de estudio técnica de la maternidad subrogada 12 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 40.0 % consideran que es inadecuado, 15 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 50.0 % consideran que es regular y 3 personas que conforman el 10.0 % consideran que es adecuado.

Objetivo específico: Analizar la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz – 2018.

Tabla 3.

Frecuencia de la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz – 2018.

Niveles	Dimensiones				Variable	
	Jurídica		Social		Dignidad del concebido	
	fi	%	fi	%	fi	%
Inadecuado	16	53.3%	16	53.3%	11	36.7%
Regular	8	26.7%	12	40.0%	15	50.0%
Adecuado	6	20.0%	2	6.7%	4	13.3%

Fuente: Base de datos de los encuestados

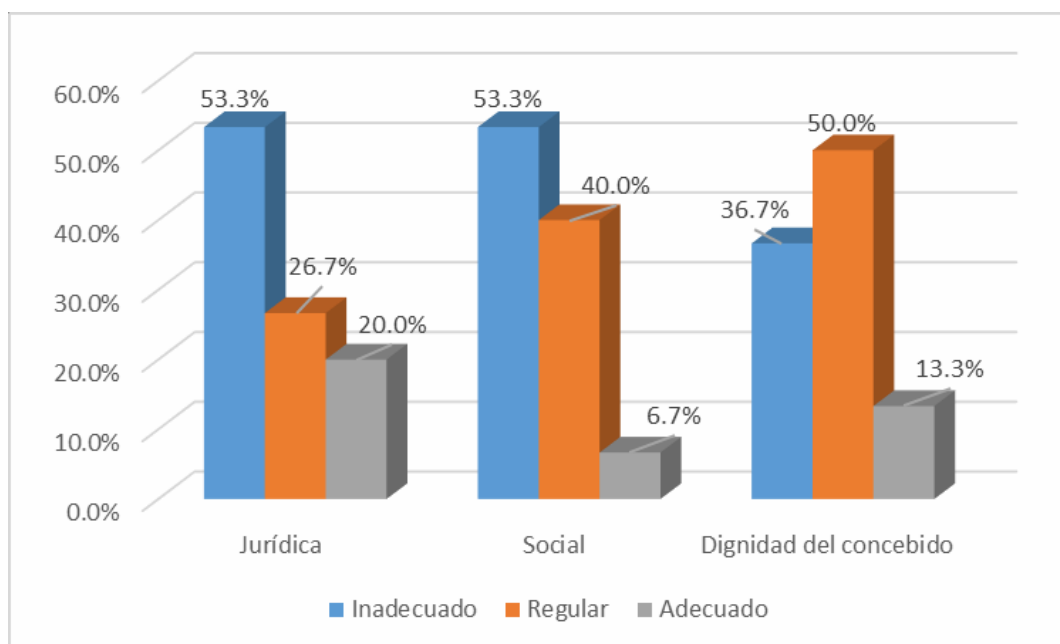


Figura 3.

Barra de la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz – 2018.

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la tabla 3 y figura 3 muestran los resultados de la variable dignidad del concebido, en conjunto con sus dimensiones, para lo cual en referencia en la dimensión jurídica 16 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 53.3 % consideran que es inadecuada, 8 personas que conforman el 26.7 % consideran que es regular y 6 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 20.0 % consideran que es adecuado. En referencia a la dimensión social 16 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 53.3 % consideran que es inadecuado, 12 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 40.0 % consideran que es regular y 2 integrantes de la muestra de estudio cundiera que es adecuado. En referencia a la variable de estudio dignidad del concebido 11 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 36.7 % considera que es inadecuado, 15 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 50.0 % considera que es regular y 4 integrantes de la muestra de estudio que conforman el 13.3 % considera que es adecuado.

Objetivo específico: Analizar la opinión de los especialistas acerca de la dignidad humana en torno a la maternidad subrogada.

De los 30 operadores jurídicos encuestados 14 de ellos coinciden que maternidad subrogada va en aumento en la actualidad, también señalan que, si bien no está regulado en nuestra legislación, no está prohibida completamente debido a esto se deben establecer parámetros en su uso, siempre y cuando sea regulado teniendo como fin supremo la dignidad del concebido. 6 de ellos señalan que esta técnica aun no debe aplicarse en nuestro país ya que ocasionaría conflictos éticos, morales, políticos, religiosos, entre otros. Y 10 de ellos mencionan que están de acuerdo con esta práctica ya que les ayuda a suplir la infertilidad que poseen.

18 de los encuestados coinciden que la dignidad es el eje central de todos los derechos fundamentales, y es lo que hace al ser humano como tal, por ende, la práctica de la maternidad subrogada afecta la dignidad humana(concebido) cuando se da una mala práctica, una manipulación que se genera al momento de hacer la inseminación, también consideran que al momento de realizarse una mala práctica se trata al menor como un mero objeto vulnerando así su dignidad. el resto de los encuestados mencionan que se vulnera la dignidad de la mujer portadora ya que se le toma como un instrumento para cubrir sus necesidades.

Entre los 30 encuestados 22 de ellos respondieron afirmativamente que se vulneran los derechos fundamentales del concebido y entre ellos tenemos:

- Derecho a la identidad biológica
- Derecho a la dignidad
- Derecho a la familia
- El interés superior del niño
- Derecho a la integridad psicosomática

Prueba de hipótesis

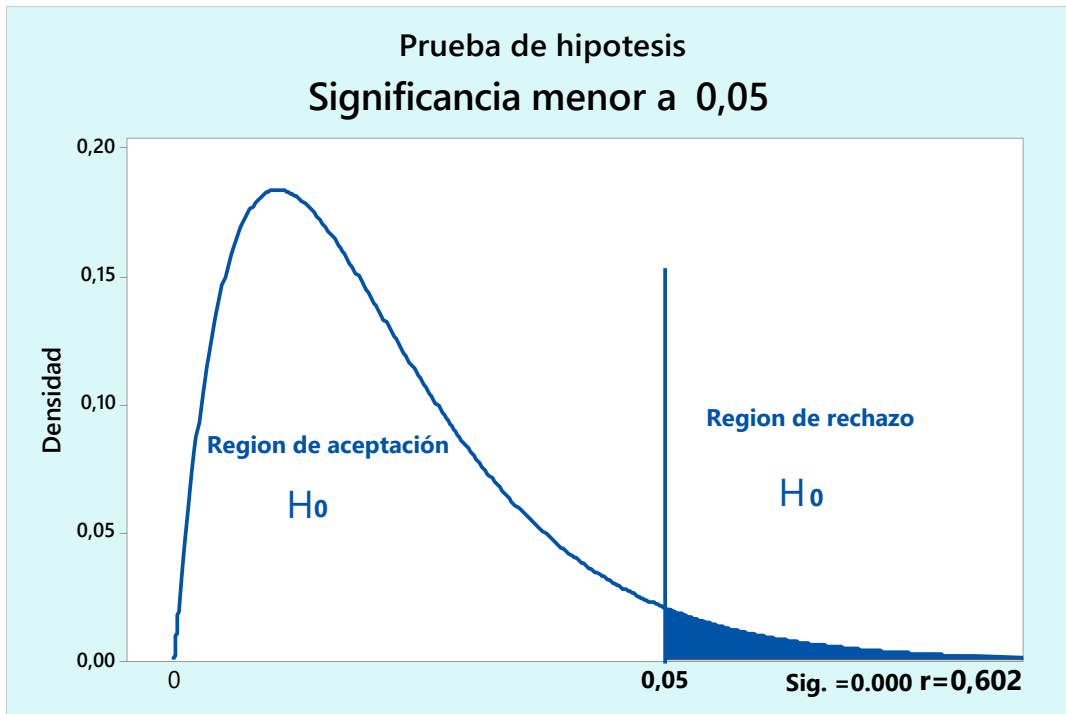


Figura 4.

Campana de Gauss para la prueba de hipótesis.

Interpretación:

De la figura 4 se evidencia la prueba de hipótesis en el cual se analiza el valor de la significancia obtenida, para lo cual se considera significativa cuando ($\text{sig} < 0.05$), en lo cual en la investigación se encontró un valor de significancia de 0.000 situado por debajo del margen de error 5 % (0.05), tomando la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptando la hipótesis de investigación afirmando que si existe relación significativa entre la técnica de la maternidad subrogada y la implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN

4. DISCUSIÓN

En la investigación se analizó por objetivos planteados, siendo el objetivo general “Determinar la implicancia de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.”, en consecuencia de los resultados obtenidos en la tabla número uno y en la figura 1 se evidencia un nivel de relación de 0.602 lo que significa que existe una relación alta entre la técnica de la maternidad subrogada y la dignidad del concebido, lo que representaría para la mayoría de los especialistas encuestados que al practicarse este tipo de técnica de reproducción humana asistida no se estaría vulnerando el derecho fundamental del concebido como es el derecho y/o respeto a su dignidad, ya que el concebido al ser criado por sus padres contratantes no ocasiona ninguna afectación ni a su derecho a la dignidad ni a otros derechos, resultado que al ser comparado con lo encontrado con Santander (2012), titulada “*El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿Ejercicio Legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?*”, en la cual llega a la conclusión de que la maternidad subrogada debe evaluarse desde lo que se puede hacer y no desde lo que se debe hacer, considerando el derecho a procrear y la dignidad humana, interpretando esta última bajo una mirada amplia que agrupe tanto su función temporal y libertaria, y que ante el conflicto entre lo éticamente aceptable y la autonomía de la voluntad, se opte por el último, de lo encontrado en la investigación y en comparación con el autor Santander, se puede afirmar que la técnica de la maternidad subrogada es por una parte aceptada y por otra rechazada, pero que en su mayoría consideran que su procreación por medio de esta no vulnera derecho a la dignidad siempre y cuando se aplique de manera adecuada y que se debe tener presente la autonomía de la voluntad. Con relación al objetivo analizado encontramos algunos aportes como es el caso del autor, Lalupú (2013), quien menciona que la técnica de la maternidad subrogada colisiona con el valor-principio superior que consagra el artículo primero de la constitución política, considerando además que La vida humana es imprescindible de la dignidad, ya que no es posible concebir vida humana sin que esté acompañada de dignidad, pues esta responde al ser, a su estatus especial de hombre distinto los demás seres irracionales y objetos.

De todo lo descrito los autores consideramos que si bien es cierto mediante la encuesta se verifico que la población jurídica huaracina consideran que la técnica de la maternidad subrogada no vulnera el derecho a la dignidad, en nuestra opinión si existe la vulneración del derecho a la dignidad puesto que el ser humano es tratado y visto como un objeto de satisfacción personal, de comercialización que tiene valor patrimonial al que no se respeta su identidad biológica, el derecho a tener una familia de origen, etc.

Como objetivo específico en el presente trabajo tenemos: “Analizar la técnica de la maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz – 2018” con los resultados obtenidos en la tabla 2 y la figura 2, respecto a la variable con sus dimensiones, se obtuvo respecto a la opinión doctrinaria que la maternidad subrogada es inadecuada, regular para dieciséis integrantes y tan solo el uno por ciento considera que es adecuada, del mismo modo relacionándolo con el entorno social del total de la población encuestada el 10% consideran que es inadecuada, 63.3% consideran que es regular y 26.7% consideran que es adecuado, de lo cual se concluye que la técnica de la maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz no es aceptada en su totalidad ni por la población jurídica ni por la sociedad, resultado que al ser comparado con lo investigado por la Revista científica: artículo presentado por Regalado (2016), titulado “Efectos, consecuencias y regulación de la maternidad subrogada”, concluye que la técnica de la maternidad subrogada refleja un claro conflicto de intereses, entre los padres comitentes, el desarrollo económico que trae consigo, pasando la inversión económica como la más importante de los encontrado en la investigación y en comparación con el autor.se podría decir que la técnica de la maternidad subrogada en nuestro país es ejercida con un fin económico, por lo que no encuentra el respaldo de los especialistas encuestados, respecto a ello el autor,Lalupú(2013), en nuestro país la maternidad subrogada pasa desapercibido ya que no se le da la importancia del caso, llevando esto a irregularidades en su práctica, y trayendo consigo actos ilegales como podría ser caso del tráfico de niños, debiendo ser esto de vital importancia para el estado y debiendo tomar las consideraciones del caso para regularizar esta práctica y siendo el mejor de los casos lo prohíba

completamente. Por lo que las investigadoras consideran que el argumento tomado por los encuestados para rechazar la maternidad subrogada, es porque está en muchos de los casos es tomada como un fin netamente económico y no altruista, hecho que al darse así podrá darse la posibilidad de su aceptación.

El siguiente objetivo específico del presente trabajo tenemos: Analizar la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz – 2018, el cual tiene como propósito conocer la opinión de los especialistas con referencia a la dignidad del concebido, en los resultados obtenidos en la tabla tres y figura tres se muestra que del total de la población encuestada el 53.3% consideran que es inadecuado, 26.7% consideran que es regular y 20% consideran que es inadecuado, con lo que concluimos que la mayoría tiene una opinión favorable respecto al derecho a la dignidad del concebido y con respecto a la dimensión social, el 53.3% consideran que es inadecuada, el 40% consideran que es regular y dos integrantes consideran que es inadecuada, con lo que consideramos que la variable dignidad del concebido de acuerdo con la opinión jurídica y el entorno social es regular, resultado que al ser comparado con lo encontrado en la investigación realizada por Gonzales (2015) titulado “Limites en el derecho al conocer los orígenes biológicos como consecuencia de una inseminación artificial heterónoma en el Perú”, en la que concluye que practicada la inseminación artificial surgen algunas interrogantes, como si se debe suministrar la identidad del cedente a la receptora, o en su caso, al hijo, si así lo requieren o, por lo contrario, debe imponerse la reserva de ello. Esta situación es el cardinal problema ético-jurídico que abordamos. De lo versado se señala que si bien es cierto no existe una relación directa entre el objetivo específico y la investigación, es evidente que resalta al interés superior del niño como un derecho que se podría encontrar vulnerado dentro de esta práctica, hecho que también es relacionado con la dignidad que es uno de los derechos que se encuentra inmerso en estos tipos de procreación. Encontramos aportes realizados por el autor, Lalupú (2013). Este autor también menciona que la dignidad es un concepto jurídico abierto, no es una mera declaración lírica, sino un principio vivo que irradia los demás derechos existentes o crean nuevos que están implícitos en la dignidad humana. De esta forma al

considerar que la dignidad irradia demás derechos existentes, como el interés superior del niño y demás derechos es que, en la ciudad de Huaraz según lo versado por los encuestados, debe de tener en todo ámbito la protección necesaria.

El siguiente objetivo específico del presente trabajo tenemos: Analizar la opinión de los especialistas acerca de la dignidad humana en los acuerdos de maternidad subrogada. Del total de la población encuesta catorce sostienen que la técnica de la maternidad subrogada va en aumento en la actualidad, por lo que deberían de establecerse parámetros en sus uso, pero siempre teniendo como fin supremo el respeto a la dignidad humana(concebido), seis encuestados mencionan que esta técnica no debe aplicarse en nuestro país ya que ocasionaría conflictos éticos, morales, políticos, religiosos, entre otros Y 10 de ellos mencionan que están de acuerdo con esta práctica ya que ayuda a suplir la infertilidad de quienes lo poseen. Asimismo, dieciocho encuestados señalan que la dignidad es el eje de todos los derechos fundamentales, por lo que la maternidad subrogada afecta derechos fundamentales tale como: dignidad, identidad biológica, interés superior del niño, integridad psicosomática. resultado que al ser comparado con lo encontrado Reyna (2015)" La filiación del adulto concebido mediante inseminación artificial heteróloga en el derecho familiar peruano" la cual llega a la *conclusión de que* el Artículo 7 de la ley General de Salud, no limita el uso de las técnicas de reproducción a las mujeres solteras. Vulnerando el derecho de filiación del concebido mediante estas técnicas. La identidad biológica es un derecho fundamental constitucional, que permite conocer el verdadero origen; así mismo el presente resultado es comparado con la investigación realizada por Velásquez (2015) titulada "Necesidad de incluir el delito de contrato de maternidad subrogada en el código penal peruano", en la cual concluye que la práctica de la maternidad subrogada ha creado un culto de clandestinidad e impunidad, la cual es vista como un método de procreación extraordinaria, que posee un alto grado de aceptación en su práctica, por lo que debería de existir leyes que eviten el abuso, la ilegalidad. En relación a ello encontramos el aporte del autor; (Lalupú, 2013), La vida humana es imprescindible de la dignidad, ya que no es posible concebir vida humana sin que esté acompañada

de dignidad, pues esta responde al ser, a su estatus especial de hombre distinto los demás seres irracionales y objetos; así mismo el aporte del autor, (Gutiérrez y Sosa, 2013), Que el ser humano es un fin en sí mismo significa que este tiene valor y no puede ser abusado, “cosificado” o eliminado por el interés, el beneficio o el capricho de otros seres humanos. Así, cabe afirmar también que el valor de los seres humanos no radica en un precio, intercambiable, sino en una dignidad, como última referencia tenemos al autor, Varsi citado por Lalupú (2013), considera que el único artículo que prohíbe la maternidad subrogada es el artículo siete de la ley general de la salud, así como también prohíbe la cesión de útero, los procesos de ovo donación, al señalar que la condición de madre genética debe recaer sobre la persona que recurra a alguna de dichas técnicas, que es la madre biológica. (p.155). De todo lo descrito los autores consideramos que mediante la técnica de reproducción en mención se vulnera muchos derechos no solo del procreado sino también de las madres portadoras, siendo de la opinión que en nuestro país es necesario y urgente que se regule este tipo de procreación asistida, para evitar que se siga dando la práctica exagerada con un fin económico y que salgan perjudicados seres indefenso, puesto que lo que le da el valor al ser humano es su dignidad.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

5. CONCLUSIONES

- Existe una relación positiva considerable ($r=0.602$) entre la técnica de la maternidad subrogada y la dignidad del concebido, de acuerdo a los resultados obtenidos se concluye que una adecuada práctica de la técnica en mención, no vulneraría el derecho a la dignidad, consideran además que si el concebido es criado por sus padres biológicos (los que donan el ovulo y el espermatozoides) no produciría en el ninguna afectación de sus derechos fundamentales, hecho que desde el punto de vista de los investigadores es muy cuestionada, ya que a nuestra opinión la técnica en mención vulnera muchos derechos fundamentales del concebido, siendo uno de los importantes y eje de los demás derechos constitucionales “el derecho a la dignidad”, así mismo se puede comprobar la hipótesis de investigación afirmativa existe relación directa y significativa entre las variables de la presente investigación.
- La maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz no es totalmente aceptada y / o aprobada, resultado que es adquirido después de aplicada la encuesta, donde el 43.3% consideran que es inadecuada , el 53.3% consideran que es regular y el 3.3% considera que es adecuada debido a que esta no es la manera más idónea de procrear, ya que en caso de no poder procrear de manera natural existe muchas posibilidades permitas por la ley de poder conformar una familia de poder llenar el vacío originado, optando por la adopción, ya que cumpliría el mismo papel que el de la maternidad subrogada en caso donde la donación de ovulo y espermatozoide sean de terceras personas.
- En los resultados obtenidos se verifica que el 36.7 % considera que es inadecuado, el 50.0 % considera que es regular y el 13.3 % considera que es adecuado. con lo que se concluye que, en toda actividad humana está de por medio la “dignidad” ya sea como un derecho, como un límite o como un principio, que cumple el papel de limitar ciertas actividades que colisionan con él, dentro de estas actividades encontramos a las técnicas de reproducción humana asistida, por lo que la población encuesta sostiene que la dignidad no es tan respetada como debería de ser.

De acuerdo con el resultado obtenido, catorce especialistas coinciden que maternidad subrogada va en aumento en la actualidad, también señalan que, si bien no está regulado en nuestra legislación, no está prohibida completamente, por lo que deben establecer parámetros en su uso, 6 de ellos señalan que esta técnica aun no debe aplicarse en nuestro país ya que ocasionaría conflictos éticos, morales, políticos, religiosos, etc. Y 10 de ellos mencionan que están de acuerdo con esta práctica ya que les ayuda a suplir la infertilidad que poseen, asimismo dieciocho de ellos manifiestan que la dignidad es el eje central de todos los derechos fundamentales y que la mala práctica de maternidad subrogada afecta la dignidad humana y se trata al menor como un mero objeto, opiniones que son respaldadas por la doctrina nacional y compartida por las investigadoras, ya que lo que al hombre le hace como la dignidad, conjuntamente con otros derechos fundamentales y que esta no debería de ser vulnerado, porque se perdería la esencia del ser humano y pasaría a ser tratado y visto como un mero objeto.

CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES

6. RECOMENDACIONES

- A los jueces, tomar en cuenta que la práctica de la Maternidad Subrogada va en aumento cada día por ello deben estar informados respecto a esta técnica de reproducción humana asistida para que en futuros procesos de esta índole tomen la mejor decisión al momento de emitir su fallo.
- A los fiscales, se debe velar por el bien del concebido, tratando de encontrar la mejor manera de no vulnerar sus derechos fundamentales, en caso de presentarse procesos de esta índole, deben actuar con rapidez y solucionar los posibles problemas que puedan surgir.
- A los legisladores, debido al incremento de casos respecto a la maternidad subrogada, se debe de legislar correctamente y tomar la importancia del caso ya sea prohibiéndola completamente o parcialmente, como también debe existir un control a las clínicas de fertilización ya que al no existir norma alguna se vulneran derechos fundamentales del concebido, debiendo tener en cuenta la legislación comparada.
- A las clínicas que realizan esta práctica tomar en consideración que vienen vulnerando diversos derechos del concebido, deben tomar conciencia y regular por si mismos estas prácticas, haciendo seguimiento a las parejas antes de y después de realizada la práctica médica.
- A los usuarios, tener en cuenta que esta técnica de reproducción humana asistida rompe el ciclo natural de la vida, en nuestro país existen otras alternativas para poder tener hijos, como es la adopción, es la opción que beneficia tanto a los padres que deseen tener hijos como los niños que fueron dados en adopción por diversos motivos.

VII. REFERENCIAS

7. REFERENCIAS

- Gonzales, L. (2015). *Limites en el derecho al conocer los orígenes biológicos como consecuencia de una inseminación artificial heteróloga en el Perú* (Tesis para optar el grado profesional de abogado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez. Juliaca, Perú. Recuperada de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/480>
- Gonzales, S. (2017). *Situación jurídica y jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: el caso de la ovodonación* (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Ricardo Palma. Lima, Perú. Recuperada de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1131>
- Gutiérrez, W.y Sosa, J. (2013). *La Constitución comentada* (2ª ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Lalupú, L. (2013). *Las Técnicas de Fecundación Artificial: Maternidad Subrogada y Dignidad humana*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Martínez, J. y Massigoge, J.(1994). *La maternidad portadora, subrogada o de encargo en el Derecho Español*. Madrid, España: Dykinson Ediciones.
- Miranda, M. (1998). *Derecho de Familia y Derecho Genético*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas
- Regalado, M. (noviembre, 2016). Efectos, consecuencias y regulación de la maternidad subrogada. *Revista Femeris* (EISSN: 2530-2442). Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/FEMERIS/article/view/3756>
- Reyna, M. (2015). *La filiación del adulto concebido mediante inseminación artificial heteróloga en el derecho familiar peruano*. (Tesis para optar el título de

abogado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú. Recuperada de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1829>

Salas, L. (28 marzo de 2016). Perú: Negocio de la fertilidad movería US\$120 mlls. el 2021. *El Comercio*. Recuperado de <http://elcomercio.pe/economia/dia-1/peru-negocio-fertilidad-moveria-us-120-mlls-2021-176872>

Santander, C. (2012). *El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿Ejercicio Legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?* (Tesis para optar al Título Profesional de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Alberto Hurtado. Santiago, Chile. Recuperada de <http://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/614/TESIS%201.pdf?sequence=1>

Varsi, E. (1995). *Derecho Genético: Principios Generales*. Trujillo, Perú: Normas Legales S.A.

Velázquez, M. (2015). *Necesidad de incluir el delito de contrato de Maternidad subrogada en el Código penal peruano*. (Tesis para optar el grado académico de magister en Derecho procesal penal). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Arequipa, Perú. Recuperada de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/721>

ANEXOS

ANEXO 01: INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018”

INTRODUCCIÓN:

El presente cuestionario forma parte de una investigación dirigida a Jueces, Fiscales y Abogados especializados en derecho civil y derecho de familia en la ciudad de Huaraz, con la finalidad de establecer si la Técnica de la Maternidad Subrogada tiene implicancia en la Dignidad del Concebido.

INDICACIONES:

El cuestionario consta de 15 preguntas. Lea con mucha atención y al momento de contestar tendrá que usar un aspa (X) para marcar la opción de respuesta que considere más adecuada.

N°	ENUNCIADO	SI	NO
01	Escucho sobre la técnica de reproducción asistida “Maternidad Subrogada”.		
02	La práctica de la maternidad subrogada solo es empleada por parejas infértiles		
03	En la actualidad van en aumento los casos de la práctica de la maternidad subrogada.		
04	En el Perú debería de existir leyes que regulen la Maternidad Subrogada.		
05	Usted considera que la dignidad del concebido y/o menor debe estar por encima del deseo de ser padres.		
06	La constitución establece en su artículo primero: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado", Considera que este artículo debería de aplicarse en el caso de la maternidad subrogada.		
07	Usted considera que la concepción mediante la Maternidad Subrogada vulnera el derecho a la dignidad del concebido		
08	Se vulneran derechos fundamentales del concebido/o menor al ser procreados mediante la técnica de la maternidad subrogada.		

09	En la actualidad existen conflictos jurídicos respecto a la paternidad del menor concebido procreado mediante esta técnica.		
10	Las personas que recurren a estas prácticas están amparados jurídicamente.		
11	Está de acuerdo con la procreación mediante la Técnica de Maternidad Subrogada.		
12	La técnica de la Maternidad Subrogada atenta contra los valores éticos y morales de la sociedad.		

13. Cuál es su opinión acerca de la Maternidad Subrogada.

.....

.....

.....

.....

.....

14. Cuál es su opinión acerca de la dignidad humana entorno a la maternidad subrogada.

.....

.....

.....

.....

.....

15. En caso de contestar afirmativamente la pregunta N° 08, para usted ¿cuáles son los derechos fundamentales del concebido/o menor que son vulnerados al ser procreados mediante la técnica de la maternidad subrogada?

.....

ANEXO 02: Validez de los instrumentos

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: "La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018"														
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O INDICACIONES
				SI	NO	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEMS		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
						SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VI: La Técnica de la Maternidad Subrogada	D1: Opinión doctrinaria	Práctica de la Maternidad Subrogada por parejas infértiles	Escucho sobre la técnica de reproducción asistida "Maternidad Subrogada"	X		X		X		X		X		
			La práctica de la maternidad subrogada solo es empleada por parejas infértiles	X		X		X		X		X		
VI: La Técnica de la Maternidad Subrogada	D2: Entorno social	Vacios de ley y entorno a la maternidad subrogada.	En el Perú debería de existir leyes que regulen la Maternidad Subrogada. Las personas que recurren a estas prácticas están amparados jurídicamente.	X		X		X		X		X		
		Cuestionamientos éticos y morales de la Maternidad subrogada	La técnica de la Maternidad Subrogada alienta contra los valores éticos y morales de la sociedad	X		X		X		X		X		
		Incremento de la práctica de la Maternidad Subrogada	En la actualidad van en aumento los casos de la práctica de la maternidad subrogada.	X		X		X		X		X		

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:
ESCALA DE MEDICION DE LA IMPLICANCIA DE LA TÉCNICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA DIGNIDAD DEL CONCEBIDO

OBJETIVO: Medir la implicancia de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018

DIRIGIDO: Jueces, fiscales y abogados especializados en lo civil.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: NEIRE ROBLES, YUL ALEXANDER

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER

VALORACIÓN:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	------	-------	------	----------

YUL ALEXANDER NEIRE ROBLES
ABOGADO
C.A.A. 1743

FIRMA DEL EVALUADOR

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: "La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018"

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMES	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O INDICACIONES		
				SI	NO	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA				
						SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO			
V1: La Técnica de la Maternidad Subrogada	D1: Opinión doctrinaria	Práctica de la Maternidad Subrogada por parejas infértiles	Escucho sobre la técnica de reproducción asistida "Maternidad Subrogada"			X										
						X										
V1: La Técnica de la Maternidad Subrogada	Vacios de ley entorno a la maternidad subrogada.	En el Perú debería de existir leyes que regulen la Maternidad Subrogada.	La práctica de la maternidad subrogada solo es empleada por parejas infértiles			X										
						X										
D2: Entorno social	Cuestionamientos éticos y morales de la Maternidad subrogada	Incremento de la práctica Maternidad Subrogada	La técnica de la Maternidad Subrogada atenta contra los valores éticos y morales de la sociedad							X						
										X						

72: Dignidad del Concebido

	X	X		
			X	X
	X	X	X	X
	X	X	X	X
	X	X	X	X
	X	X	X	X
	X	X	X	X
<p>D1: Jurídica</p> <p>Opinión de los especialistas con respecto a la vulneración de derechos con la Maternidad Subrogada.</p>	<p>Usted considera que la concepción mediante la Maternidad Subrogada vulnera el derecho a la dignidad del concebido</p> <p>Se vulneran derechos fundamentales del concebido/o menor al ser procreados mediante la técnica de la maternidad subrogada.</p>	<p>El derecho de la dignidad como fin supremo de la constitución política del Perú.</p>	<p>La constitución establece en su artículo primero: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado". Considera que este artículo debería de aplicarse en el caso de la maternidad subrogada.</p>	<p>Usted considera que la dignidad del concebido y/o menor deber estar por encima del deseo de ser padres.</p> <p>En la actualidad existen conflictos jurídicos respecto a la paternidad del menor concebido procreado mediante esta técnica.</p>
<p>D2: Social</p> <p>Controversias en el ámbito social, jurídico, etc.</p>	<p>Controversias en el ámbito social, jurídico, etc.</p>			<p>Está de acuerdo con la procreación mediante la Técnica de Maternidad Subrogada.</p>

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

ESCALA DE MEDICION DE LA IMPLICANCIA DE LA TÉCNICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA DIGNIDAD DEL CONCEBIDO

OBJETIVO:

Medir la implicancia de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018

DIRIGIDO:

Jueces, fiscales y abogados especializados en lo civil.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

Amisato Nemesio Urzula Rosales

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:

Magister en Derecho Civil y Comercial

VALORACIÓN:

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	-----------------	-------	------	----------


FIRMA DEL EVALUADOR

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: "La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018"															
VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMES	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O INDICACIONES	
				SI	NO	RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA			
						SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
VI: La Técnica de la Maternidad Subrogada	D1: Opinión doctrinaria	Práctica de la Maternidad Subrogada por parejas infértiles	Escucho sobre la técnica de reproducción asistida "Maternidad Subrogada"	X		X		X		X					
			La práctica de la maternidad subrogada solo es empleada por parejas infértiles	X		X				X					
VI: La Técnica de la Maternidad Subrogada	D1: Opinión doctrinaria	Vacios de ley entorno a la maternidad subrogada.	En el Perú debería de existir leyes que regulen la Maternidad Subrogada. Las personas que recurren a estas prácticas están amparados jurídicamente.	X		X		X				X			
			La técnica de la Maternidad Subrogada atenta contra los valores éticos y morales de la sociedad	X		X				X		X			
D2: Entorno social		Cuestionamientos éticos y morales de la Maternidad subrogada	En la actualidad van en aumento los delcasos de la práctica de la maternidad subrogada.					X							
		Incremento de la práctica Maternidad Subrogada						X				X			

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

ESCALA DE MEDICION DE LA IMPLICANCIA DE LA TÉCNICA DE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN LA DIGNIDAD DEL CONCEBIDO

OBJETIVO: Medir la implicancia de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018

DIRIGIDO: Jueces, fiscales y abogados especializados en lo civil.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Fabian Aniceto Lucero

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Magister

VALORACIÓN:

Muy alto	Alto <input checked="" type="checkbox"/>	Medio	Bajo	Muy bajo
----------	--	-------	------	----------


FIRMA DEL EVALUADOR

Fabian S. Aniceto Lucero
ABOGADO
C.A.A. 807

ANEXO 03: Confiabilidad de los instrumentos

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO A TRAVES DEL KR-20

PREGUNTAS

N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	total(1)	
1	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	1	7	
2	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	1	7	
3	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	1	1	7	
4	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	9	
5	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	11	
6	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	1	7	
7	0	1	1	0	0	1	0	1	1	1	0	1	7	
8	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	7	
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	8	
													vt	7,78
p	0,38	1,00	0,88	0,63	0,25	1,00	0,50	1,00	0,75	1,00	0,50	0,88		
q	0,63	0,00	0,13	0,38	0,75	0,00	0,50	0,00	0,25	0,00	0,50	0,13		
p*q	0,23	0,00	0,11	0,23	0,19	0,00	0,25	0,00	0,19	0,00	0,25	0,11	1,56	

KR-20= 0,829 confiable

ANEXO 04: Constancia emitida por la institución que acredite la realización del estudio





Huaraz, 25 de Junio del 2018.

Señor:

Mg. Christian A. Romero Hidalgo
Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo
Av. Independencia N° 1488- Barrio Palmira Baja- Independencia- Huaraz.

ASUNTO: SE NOTIFICA PROVEÍDO N°7436

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y remitir adjunto al presente el Proveído N° 7436, que Dispone "**AUTORIZAR** a los Fiscales Provinciales de la Primera y Segunda Fiscalía Civil y Familia de Huaraz, a efectos de que en coordinación con el personal adscrito a los despachos, le brinden a las estudiantes (De La Cruz Luciano Cristell y Saenz Cochachin Juana), las facilidades que el caso amerite, para realizar encuesta a los Fiscales, lo que se pone de conocimiento para los fines que corresponda.

Sin otro particular, renuevo a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



JORGE LUIS TEMPLE TEMPLE
FISCAL SUPERIOR TITULAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES
SUPERIORES
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

"SIEMPRE A TU SERVICIO"

(043) 425554 - 427316
Anexos: 3727

Jr. Simón Bolívar N° 784 - Huaraz - Perú
www.fiscalia.gob.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Huaraz, 18 de junio del 2018

Carta N°001-2018/ED-UCV-Chimbote

Presidenta

Melicia Aurea Brito Mallqui

Corte Superior de Justicia de Ancash

Presente.-

ASUNTO: PRESENTACIÓN A LAS SEÑORITAS DE LA CRUZ LUCIANO ALISON Y SAENZ COCHACHIN JUANA

Por medio de la presente me dirijo a su persona para hacerle extensivo nuestro saludo Institucional, en mi calidad de Director de Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Huaraz, aprovecho la oportunidad para presentar a las señoritas DE LA CRUZ LUCIANO ALISSON Y SAENZ COCHACHIN JUANA, que se encuentran cursando el XI ciclo en el semestre académico 2018-I, en esta casa Superior de estudios quienes se encuentran realizando un trabajo para el curso de Desarrollo de Proyecto de Investigación.

Conocedores del apoyo que brindan a los jóvenes en su formación profesional y de apoyo interinstitucional que existe, recurro a su despacho para solicitarle le conceda las facilidades del caso para que las estudiantes antes mencionadas puedan realizar una encuesta a los magistrados integrantes de la sala civil, juzgados civiles y juzgados de familia, toda vez que ello resulta de vital importancia para el desarrollo de su tesis titulada *"La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018"*.

Agradeciendo la gentileza de su atención me despido de usted no sin antes reiterarle las muestras de afecto y estima personal.

Atentamente,

Mg. Cristian Antonio Romero Hidalgo

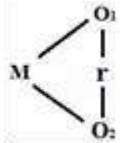
Director de la Escuela de Derecho

UCV- Huaraz

CAMPUS HUARAZ
Av. Independencia N° 1488
Barrio Palmira Baja,
Independencia - Huaraz
Telf.: (043) 483031
www.ucv.edu.pe

[fb/ucv.peru](https://www.facebook.com/ucv.peru)
[@ucv_peru](https://twitter.com/ucv_peru)
[#saliradelante](https://www.instagram.com/saliradelante)
ucv.edu.pe

ANEXO 05: Matriz de consistencia

Enunciado	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Tipo y diseño de investigación
<p>¿Cuál es la relación de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018?</p>	<p>General Determinar la implicancia de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Analizar la técnica de la maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz – 2018. ✓ Analizar la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz – 2018. ✓ Analizar la opinión de los especialistas acerca de la dignidad humana entorno a la maternidad subrogada. 	<p>Hi: Existe una implicancia significativa de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.</p> <p>H0: No existe implicancia de la técnica de la maternidad subrogada y en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.</p>	<p>Variable x: Maternidad Subrogada</p> <p>Variable y: Dignidad del concebido</p>	Opinión doctrinaria	Práctica de la Maternidad Subrogada por parejas infértiles	<p>Tipo de investigación</p> <p>No experimental</p> <p>Diseño de la investigación</p> <p>Correlacional</p> <p>El esquema es el siguiente:</p>  <p>De donde:</p> <p>M = Muestra</p> <p>O₁ = Técnica de Maternidad Subrogada</p> <p>O₂ = Dignidad del Concebido</p> <p>r = Relación entre variables</p>
				Entorno social	Vacíos de ley entorno a la maternidad subrogada.	
				Jurídica	Cuestionamientos éticos y morales de la Maternidad subrogada	
				Social	Incremento de práctica de Maternidad Subrogada	
				Social	Opinión de los especialistas con respecto a la vulneración de derechos con la Maternidad Subrogada.	
				Social	El derecho de la dignidad como fin supremo de la constitución política del Perú.	

ANEXO 06: Base de datos

N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
3	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1
5	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1
6	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1
7	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1
8	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1
9	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1
10	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1
11	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
12	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1
13	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2
14	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
15	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
16	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2
17	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
18	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1
19	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1
20	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1
21	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1
22	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1
23	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1
24	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1
25	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
26	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1
27	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2
28	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
29	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
30	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1

NO = 1
SI = 2

BASE DE DATOS ENCUESTAS

N°	VARIABLE 1										VARIABLE 2						TOTAL	
	DIMENSION 01					DIMENSION 2					TOTAL							
	1	2	4	10	SUI	7	8	6	SUI	5	9	11	SUB					
1	2	1	2	1	6	2	2	4	10	2	2	2	6	2	2	1	5	11
2	2	1	2	1	6	2	2	4	10	1	2	2	5	2	2	1	5	10
3	1	1	2	2	6	2	2	4	10	2	2	2	6	2	2	2	6	12
4	1	1	2	1	5	1	2	3	8	2	2	1	5	1	2	1	4	9
5	1	2	1	1	5	1	2	3	8	1	1	2	4	1	1	2	4	8
6	2	2	2	2	8	1	2	3	11	1	1	2	4	1	1	2	4	8
7	2	1	1	1	5	1	1	2	7	1	1	2	4	2	1	1	4	8
8	2	2	2	1	7	1	2	3	10	1	1	1	3	2	1	2	5	8
9	2	1	2	1	6	1	2	3	9	1	1	2	4	2	1	2	5	9
10	2	2	2	1	7	1	2	3	10	2	1	2	5	2	2	1	5	10
11	1	2	2	1	6	1	2	3	9	2	2	2	6	2	1	1	4	10
12	2	2	2	1	7	1	2	3	10	1	2	2	5	2	1	2	5	10
13	1	2	1	1	5	2	1	3	8	1	1	2	4	1	2	1	4	8
14	2	1	2	1	6	2	2	4	10	2	1	1	4	1	1	2	4	8
15	2	1	2	1	6	2	2	4	10	2	2	2	6	2	2	1	5	11
16	2	2	2	1	7	2	2	4	11	1	2	2	5	2	2	1	5	10
17	1	2	2	2	7	2	2	4	11	2	2	2	6	2	2	1	5	11
18	1	1	2	1	5	2	2	4	9	2	2	1	5	1	2	1	4	9
19	2	2	2	1	7	1	2	3	10	1	1	2	4	2	2	2	6	10
20	1	1	1	2	5	1	2	3	8	1	1	2	4	1	1	2	4	8
21	1	2	1	1	5	1	2	3	8	1	1	2	4	2	2	1	5	9
22	1	1	2	1	5	1	2	3	8	1	1	1	3	2	1	1	4	7
23	2	1	2	1	6	1	2	3	9	1	1	2	4	2	1	2	5	9
24	2	1	2	1	6	1	2	3	9	2	1	2	5	2	1	1	4	9
25	1	1	2	1	5	1	2	3	8	2	2	2	6	2	1	1	4	10
26	2	1	1	1	5	1	1	2	7	1	1	2	4	1	1	2	4	8
27	1	2	1	1	5	1	1	2	7	1	1	1	3	1	2	1	4	7
28	1	1	2	1	5	1	2	3	8	1	1	1	3	2	1	1	4	7
29	1	1	2	2	6	2	1	3	9	1	1	2	4	1	2	2	5	9
30	1	1	2	1	5	1	2	3	8	2	2	1	5	1	2	1	4	9

DIMENSION 01 V1

ESCALA	RANGO
INADECUADO	4 - 5
REGULAR	6 - 7
ADECUADO	8

DIMENSION 01 V2

ESCALA	RANGO
INADECUADO	3 - 4
REGULAR	5
ADECUADO	6

DIMENSION 02 V1

ESCALA	RANGO
INADECUADO	2
REGULAR	3
ADECUADO	4

DIMENSION 02 V2

ESCALA	RANGO
INADECUADO	3 - 4
REGULAR	5
ADECUADO	6

V1

ESCALA	RANGO
INADECUADO	6 - 8
REGULAR	9 - 10
ADECUADO	11 - 12

V2

ESCALA	RANGO
INADECUADO	6 - 8
REGULAR	9 - 10
ADECUADO	11 - 12

OB GENERAL: 0.6022
0.409328
0.619522

BASE DE DATOS.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Vengana Ayuda

Visible: 12 de 12 variables

	D1V1	D1V1AGRUP	D2V1	D2V1AGRUP	V1	V1AGRUP	D1V2	D1V2AGRUP	D2V2	D2V2AGRUP	V2	V2AGRUP	var	var
1	6	Regular	4	Adecuado	10	Regular	6	Adecuada	5	Regular	11	Adecuado		
2	6	Regular	4	Adecuado	10	Regular	5	Regular	5	Regular	10	Regular		
3	6	Regular	4	Adecuado	10	Regular	6	Adecuada	6	Adecuado	12	Adecuado		
4	5	Inadecuado	3	Regular	8	Inadecuado	5	Regular	4	Inadecuado	9	Regular		
5	5	Inadecuado	3	Regular	8	Inadecuado	4	Inadecuada	4	Inadecuado	8	Inadecuado		
6	8	Adecuado	3	Regular	11	Adecuado	4	Inadecuada	4	Inadecuado	8	Inadecuado		
7	5	Inadecuado	2	Inadecuado	7	Inadecuado	4	Inadecuada	4	Inadecuado	8	Inadecuado		
8	7	Regular	3	Regular	10	Regular	3	Inadecuada	5	Regular	8	Inadecuado		
9	6	Regular	3	Regular	9	Regular	4	Inadecuada	5	Regular	9	Regular		
10	7	Regular	3	Regular	10	Regular	5	Regular	5	Regular	10	Regular		
11	6	Regular	3	Regular	9	Regular	6	Adecuada	4	Inadecuado	10	Regular		
12	7	Regular	3	Regular	10	Regular	5	Regular	5	Regular	10	Regular		
13	5	Inadecuado	3	Regular	8	Inadecuado	4	Inadecuada	4	Inadecuado	8	Inadecuado		
14	6	Regular	4	Adecuado	10	Regular	4	Inadecuada	4	Inadecuado	8	Inadecuado		
15	6	Regular	4	Adecuado	10	Regular	5	Adecuada	5	Regular	11	Adecuado		
16	7	Regular	4	Adecuado	11	Adecuado	5	Regular	5	Regular	10	Regular		
17	7	Regular	4	Adecuado	11	Adecuado	6	Adecuada	5	Regular	11	Adecuado		
18	5	Inadecuado	4	Adecuado	9	Regular	5	Regular	4	Inadecuado	9	Regular		
19	7	Regular	3	Regular	10	Regular	4	Inadecuada	6	Adecuado	10	Regular		
20	5	Inadecuado	3	Regular	8	Inadecuado	4	Inadecuada	4	Inadecuado	8	Inadecuado		
21	5	Inadecuado	3	Regular	8	Inadecuado	4	Inadecuada	5	Regular	9	Regular		
22	5	Inadecuado	3	Regular	8	Inadecuado	3	Inadecuada	4	Inadecuado	7	Inadecuado		
23	6	Regular	3	Regular	9	Regular	4	Inadecuada	5	Regular	9	Regular		

Vista de datos Vista de variables



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

ARTÍCULO CIENTÍFICO

“La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORAS:

**De la cruz Luciano Cristell Alisson
Sáenz Cochachin Juana Emma**

**HUARAZ – PERÚ
2018**

“La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018”

AUTORAS:

Juana Enma Saenz Cochachin

Scje_16@hotmail.com

Cristell Alisson De La Cruz Luciano

Alisson_dl_10@hotmail.com

UNIVERSIDAD PRIVADA “CÉSAR VALLEJO” - HUARAZ

FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN

En la presente investigación titulada “La técnica de la maternidad subrogada y su implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018”, tuvo como objetivo principal “Determinar la relación entre la técnica de la maternidad subrogada y la implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.”, para ello se trabajó con una muestra no probabilística $n = 30$, constituido por Jueces de los juzgados civiles, Jueces de los juzgados de familia fiscales especializados en familia y 14 abogados especializados en la materia, de la ciudad de Huaraz. El tipo de investigación correspondió a un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo) porque se basa en pruebas estadísticas para dar respuesta a los objetivos propuestos en la investigación y además se analiza opiniones de los encuestados, la investigación es de nivel correlacional, porque tiene por finalidad evaluar el nivel de correlación entre las variables a través de una prueba estadística y dentro del diseño de investigación se ubica en las investigaciones no experimentales porque no se realizó manipulación de las variables de estudio y para la recolección de la información se utilizó cuestionario de preguntas cerradas y abiertas con respuestas del tipo de escala de KR-20 (kuder Richardson. Las preguntas cerradas se plantearon para dar respuesta al objetivo general y dos específicas, con 12 ítems y la pregunta abierta para dar respuesta al tercer objetivo específico, con 1 ítems. Luego de procesado los datos se obtuvieron como conclusiones de manera general: existe relación positiva considerable ($r=0.602$) entre la técnica de la maternidad subrogada y la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018, por lo que se afirma que una adecuada práctica de la técnica de la maternidad subrogada, no vulneraría el derecho fundamental del concebido como es el "derecho a la dignidad".

Palabras Clave: Maternidad Subrogada, dignidad, derechos fundamentales

ABSTRAC

The investigation had like principal objective. To determine the relationship between the technique of surrogate motherhood and the implication of the conceived's dignity in Huaraz city-2018. For that we worked with a non probabilistic sammple $N=30$ constituted by jugdyes of civil courts, judges of family courts, specialized family prosecutors and 14 lawyes who are specialized in the field of Huaraz city.

The kind of the investigation corresponded to a mixed approach (quantitative – qualitative) because it is based on statistical tests to give answer to the proposed objectives in this research and it also analyzes options of the surveyed.

This research is a correlation at a level because its purpose is to evaluate the level of correlation, and the statistical design within the research design is located in non – experimental research because no handling was done of the study variables. And for the reconciliation of the information we use a questionnaire of question opened and closed with response of all kinds of scale Kr-20.

The closed question were raised to answer to the general objective and 2 specific with 12 items and an open answer to the third specific objective with 1 item. After processing the data we got like conclusion generally there is a considerable positive relationship ($r=0.602$) between technique of subrogated motherhood and the conceived's dignity in Huaraz city.

Keywords: subrogated motherhood, dignity, fundamental rights

INTRODUCCIÓN

A nivel universal las técnicas de reproducción humana asistida han ido evolucionando de manera acelerada, innovándose las técnicas ya existentes y creándose otras igual e incluso más eficientes que las existentes, tal es el caso de maternidad subrogada, técnica que desde su práctica inicial ha generado muchos conflictos no solo para los que intervienen si no para el concebido que es el ser más indefenso que en la mayoría de casos es el más afectado, viéndose vulnerado muchos de sus derechos tales como: derecho a la identidad, derecho a la dignidad, derecho a su integridad, etc.

Debido al aumento de esta práctica, la legislación internacional se ha visto en la necesidad de crear leyes que regulen la técnica de la maternidad subrogada, tal es el caso de países como España que prohíbe en su art. 10 de la ley de Técnicas de Reproducción Humana Asistida a la maternidad subrogada estableciendo que, es nulo el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante (Díaz, 2010).

Del mismo modo en el país de Francia existen documentos que prohíben la maternidad subrogada, y organismos como el Comité Consultatif National d'Éthique en su opinión número tres del 23 de octubre de 1984, mencionan que la técnica de la maternidad subrogada es de interés comercial lo cual conlleva a la explotación psicológica y física de aquellas mujeres que participan en esta práctica, también afirman que la maternidad subrogada puede causar graves trastornos emocionales a los hijos nacidos mediante esta práctica y que es contraria a la dignidad humana.

En Suecia la Ley 1 de marzo de 1985 prohíbe la maternidad subrogada cuando exista remuneración económica e impide a la mujer estéril que contrata la subrogación adoptar al hijo nacido, porque el derecho civil sueco no permite la adopción cuando hay retribución económica. (Martínez-Pereda y Massigoge, 1994).

En el Perú existen numerosos centros privados que ofrecen tratamientos de reproducción asistida, los cuales se rigen básicamente mediante autorregulación, entre ellos encontramos la Clínica de Fertilidad "Procrear" entre sus servicios ofrecen tratamientos de baja y alta complejidad, siendo uno de los tratamientos de alta complejidad la fertilización in vitro, Salas (2016) ha descubierto en un

estudio reciente que esta práctica llega a costar hasta US\$10.000 en nuestro país. En la localidad si bien es cierto no se conoce la procreación mediante esta técnica, esto no nos indica que no haya sido empleada, ya que existen centros clínicos que realizan la procreación de manera asistida.

METODOLOGÍA

Diseño de la investigación: La investigación se considera de enfoque mixto cualitativo - cuantitativo porque se basa en pruebas estadísticas para dar respuesta a los objetivos propuestos en la investigación y además se analiza opiniones de los encuestados, además la investigación es de nivel correlacional porque tiene por finalidad evaluar el nivel de correlación entre las variables a través de una prueba estadística, dentro del diseño de investigación se ubica en las investigaciones no experimentales porque no se realizó manipulación de las variables de estudio. Según el alcance temporal, la investigación es transversal porque la recolección de la información se realizó en un solo momento, pactado entre las investigadoras y los integrantes de la muestra de estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Población: La población es la totalidad de hechos, personas, fenómenos, cosas, objetos de estudio, los cuales serán estudiados en el proceso de investigación (Hernández, Fernández y Baptista). La población en la investigación estuvo conformada por especialistas en derecho civil y derecho de familia de la ciudad de Huaraz lo que hace un total de 30 personas.

Muestreo: No probabilístico: porque las investigadoras no recurrieron a la estadística para extraer una muestra de una determinada población, sino que fue a conveniencia y los que resulten más resaltantes e importantes sus opiniones.

Técnica: la encuesta: se utilizó esta técnica con la finalidad de recoger opiniones de los integrantes de la muestra de estudio para el análisis relacionado a las variables. Se escogió este método tomando en cuenta su utilidad y ventaja en la recolección de la información que se necesita en el proceso de la investigación.

RESULTADOS

OBJETIVOS GENERAL: Determinar la relación entre la técnica de la maternidad subrogada y la implicancia en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.

De los resultados obtenidos en la tabla 1, a través de las opiniones de los integrantes de la muestra de estudio, se puede evidenciar un nivel de correlación de $r = 0,602$, de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido, el cual es analizado como una relación positiva media según Hernández, Fernández y Baptista (2014), afirmando que las buenas prácticas de la técnica de la maternidad subrogada con lleva a una adecuada implicancia en la dignidad del concebido. Así también la figura 1 muestra la dispersión de puntuación en el cual se evalúa, cuando los puntos se

encuentran más cercanos a la diagonal indica mayor correlación y cuando se aleja indica menor correlación entre las variables.

Objetivo específico: Analizar la técnica de la maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz – 2018.

Los resultados obtenidos en la tabla 2 y figura 2 muestran los resultados de la variable técnica de la maternidad subrogada, en conjunto con sus dimensiones, para lo cual se ha obtenido para la dimensión opinión doctrinaria, el 43.3 % de la población consideran que la opinión doctrinaria es inadecuada, por otro lado, el 53.3 % consideran que la opinión doctrinaria es regular y el 3.3 % considera que es adecuada. En referencia a la dimensión entorno social el 10.0 % consideran que es inadecuada, así también el 63.3 % consideran que es regular y el 26.7 % consideran que es adecuada. Por otro lado, en referencia a la variable de estudio técnica de la maternidad subrogada el 40.0 % consideran que es inadecuado, el 50.0 % consideran que es regular y el 10.0 % consideran que es adecuado.

Objetivo específico: Analizar la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz – 2018.

Los resultados obtenidos en la tabla 3 y figura 3 muestran los resultados de la variable dignidad del concebido, en conjunto con sus dimensiones, para lo cual en referencia en la dimensión jurídica el 53.3 % consideran que es inadecuada, el 26.7 % consideran que es regular y el 20.0 % consideran que es adecuado. En referencia a la dimensión social el 53.3 % consideran que es inadecuado, el 40.0 % consideran que es regular y 2 integrantes de la muestra de estudio considera que es adecuado. En referencia a la variable de estudio dignidad del el 36.7% considera que es inadecuado, el 50.0 % considera que es regular y el 13.3 % considera que es adecuado.

Objetivo específico: Analizar la opinión de los especialistas acerca de la dignidad humana en torno a la maternidad subrogada.

De los 30 operadores jurídicos encuestados 14 de ellos coinciden que maternidad subrogada va en aumento en la actualidad, también señalan que, si bien no está regulado en nuestra legislación, no está prohibida completamente debido a esto se deben establecer parámetros en su uso, siempre y cuando sea regulado teniendo como fin supremo la dignidad del concebido. 6 de ellos señalan que esta técnica aun no debe aplicarse en nuestro país ya que ocasionaría conflictos éticos, morales, políticos, religiosos, entre otros. Y 10 de ellos mencionan que están de acuerdo con esta práctica ya que les ayuda a suplir la infertilidad que poseen.

18 de los encuestados coinciden que la dignidad es el eje central de todos los derechos fundamentales, y es lo que hace al ser humano como tal, por ende, la práctica de la maternidad subrogada afecta la dignidad humana(concebido) cuando se da una mala práctica, una manipulación que se genera al momento de hacer la inseminación, también consideran que al momento de realizarse una mala práctica se trata al menor como un mero objeto vulnerando así su dignidad. el resto de los encuestados mencionan que se vulnera la dignidad de la mujer portadora ya que se le toma como un instrumento para cubrir sus necesidades.

Entre los 30 encuestados 22 de ellos respondieron afirmativamente que se vulneran los derechos fundamentales del concebido y entre ellos tenemos:

- Derecho a la identidad biológica
- Derecho a la dignidad
- Derecho a la familia
- El interés superior del niño
- Derecho a la integridad psicosomática

DISCUSIÓN

En la investigación se analizó por objetivos planteados, siendo el objetivo general “Determinar la implicancia de la técnica de la maternidad subrogada en la dignidad del concebido en la ciudad de Huaraz-2018.”, en consecuencia de los resultados obtenidos en la tabla número uno y en la figura 1 se evidencia un nivel de relación de 0.602 lo que significa que existe una relación alta entre la técnica de la maternidad subrogada y la dignidad del concebido, lo que representaría para la mayoría de los especialistas encuestados que al practicarse este tipo de técnica de reproducción humana asistida no se estaría vulnerando el derecho fundamental del concebido como es el derecho y/o respeto a su dignidad, ya que el concebido al ser criado por sus padres contratantes no ocasiona ninguna afectación ni a su derecho a la dignidad ni a otros derechos, resultado que al ser comparado con lo encontrado con Santander (2012), titulada “*El Contrato de maternidad subrogada o de alquiler: ¿Ejercicio Legítimo del derecho a procrear o atentado a la dignidad?*”, en la cual llega a la conclusión de que la maternidad subrogada debe evaluarse desde lo que se puede hacer y no desde lo que se debe hacer, considerando el derecho a procrear y la dignidad humana, interpretando esta última bajo una mirada amplia que agrupe tanto su función temporal y libertaria, y que ante el conflicto entre lo éticamente aceptable y la autonomía de la voluntad, se opte por el último, de lo encontrado en la investigación y en comparación con el autor Santander, se puede afirmar que la técnica de la maternidad subrogada es por una parte aceptada y por otra rechazada, pero que en su mayoría consideran que su procreación por medio de esta no vulnera derecho a la dignidad siempre y cuando se aplique de manera adecuada y que se debe tener presente la autonomía de la voluntad. Con relación al objetivo analizado encontramos algunos aportes como es el caso del autor, Lalupú (2013), quien menciona que la técnica de la maternidad subrogada colisiona con el valor-principio superior que consagra el artículo primero de la constitución política, considerando además que la vida humana es imprescindible de la dignidad, ya que no es posible concebir vida humana sin que esté acompañada de dignidad, pues esta responde al ser, a su estatus especial de hombre distinto los demás seres irracionales y objetos. De todo lo descrito los autores consideramos que si bien es cierto mediante la encuesta se verificó que la población jurídica huaracina consideran que la técnica de la maternidad subrogada no vulnera el derecho a la dignidad, en nuestra opinión si existe la vulneración

del derecho a la dignidad puesto que el ser humano es tratado y visto como un objeto de satisfacción personal, de comercialización que tiene valor patrimonial al que no se respeta su identidad biológica, el derecho a tener una familia de origen, etc.

CONCLUSIONES

- Existe una relación positiva considerable ($r=0.602$) entre la técnica de la maternidad subrogada y la dignidad del concebido, de acuerdo a los resultados obtenidos se concluye que una adecuada práctica de la técnica en mención, no vulneraría el derecho a la dignidad, consideran además que si el concebido es criado por sus padres biológicos (los que donan el ovulo y el espermatozoides) no produciría en el ninguna afectación de sus derechos fundamentales, hecho que desde el punto de vista de los investigadores es muy cuestionada, ya que a nuestra opinión la técnica en mención vulnera muchos derechos fundamentales del concebido, siendo uno de los importantes y eje de los demás derechos constitucionales “el derecho a la dignidad”, así mismo se puede comprobar la hipótesis de investigación afirmativa existe relación directa y significativa entre las variables de la presente investigación.
- La maternidad subrogada en la ciudad de Huaraz no es totalmente aceptada y / o aprobada, resultado que es querido después de aplicada la encuesta, donde el 43.3% consideran que es inadecuada , el 53.3% consideran que es regular y el 3.3% considera que es adecuada debido a que esta no es la manera más idónea de procrear, ya que en caso de no poder procrear de manera natural existe muchas posibilidades permitas por la ley de poder conformar una familia de poder llenar el vacío originado, optando por la adopción, ya que cumpliría el mismo papel que el de la maternidad subrogada en caso donde la donación de ovulo y espermatozoide sean de terceras personas.
- De acuerdo al resultado obtenido, catorce especialistas coinciden que maternidad subrogada va en aumento en la actualidad, también señalan que, si bien no está regulado en nuestra legislación, no está prohibida completamente, por lo que deben establecer parámetros en su uso, 6 de ellos señalan que esta técnica aun no debe aplicarse en nuestro país ya que ocasionaría conflictos éticos, morales, políticos, religiosos, etc. Y 10 de ellos mencionan que están de acuerdo con esta práctica ya que les ayuda a suplir la infertilidad que poseen, asimismo dieciocho de ellos manifiestan que la dignidad es el eje central de todos los derechos fundaméntales y que la mala práctica de maternidad subrogada afecta la dignidad humana y se trata al menor como un mero objeto, opiniones que son respaldadas por la doctrina nacional y compartida por las investigadoras, ya que lo que al hombre le hace como la dignidad, conjuntamente con otros derechos fundamentales y que esta no debería de ser vulnerado, porque se perdería la esencia del ser humano y pasaría a ser tratado y visto como un mero objeto.

RECOMENDACIONES

- A los jueces, tomar en cuenta que la práctica de la Maternidad Subrogada va en aumento cada día por ello deben estar informados respecto a esta técnica de reproducción humana asistida para que en futuros procesos de esta índole tomen la mejor decisión al momento de emitir su fallo.

- A los fiscales, se debe velar por el bien del concebido, tratando de encontrar la mejor manera de no vulnerar sus derechos fundamentales, en caso de presentarse procesos de esta índole, deben actuar con rapidez y solucionar los posibles problemas que puedan surgir.

- A los legisladores, debido al incremento de casos respecto a la maternidad subrogada, se debe legislar correctamente y tomar la importancia del caso ya sea prohibiéndola completamente o parcialmente, como también debe existir un control a las clínicas de fertilización ya que al no existir norma alguna se vulneran derechos fundamentales del concebido, debiendo tener en cuenta la legislación comparada.

REFERENCIAS

Gutiérrez, W.y Sosa, J. (2013). *La Constitución comentada* (2ª ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Lalupú, L. (2013). *Las Técnicas de Fecundación Artificial: Maternidad Subrogada y Dignidad humana*. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.

Martínez, J. y Massigoge, J.(1994). *La maternidad portadora, subrogada o de encargo en el Derecho Español*. Madrid, España: Dykinson Ediciones.

Miranda, M. (1998). *Derecho de Familia y Derecho Genético*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas

Regalado, M. (noviembre, 2016). Efectos, consecuencias y regulación de la maternidad subrogada. *Revista Femeris* (EISSN: 2530-2442). Recuperado de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/FEMERIS/article/view/3756>

Salas, L. (28 marzo de 2016). Perú: Negocio de la fertilidad movería US\$120 mlls. el 2021. *El Comercio*. Recuperado de <http://elcomercio.pe/economia/dia-1/peru-negocio-fertilidad-moveria-us-120-mlls-2021-176872>

Varsi, E. (1995). *Derecho Genético: Principios Generales*. Trujillo, Perú: Normas Legales S.A.